

CREACIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS PARA LA EMPRESA
CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

DIANA LUCÍA LOZANO LOZANO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
Magíster en Administración de Negocios

Fabio Calle Correa
Asesor metodológico

Luz Dary Galvis
Asesor temático

Universidad EAFIT
Departamento de Organización y Gerencia
Maestría en Administración – MBA
Medellín
2012

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente al asesor metodológico de mi proyecto, el doctor Fabio Calle Correa, por su apoyo incondicional y sus valiosos aportes. De igual modo, extiendo mi gratitud a la señora Luz Dary Galvis Quintero, contadora del Fondo Mutuo de Ahorro e Inversión, Fomune, por toda su colaboración y asesoría en el proyecto.

Expreso también mi reconocimiento a todo el personal administrativo y operativo de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., y a los accionistas de la sociedad, por brindarme la confianza y la oportunidad de aportar con este proyecto mis habilidades administrativas.

Finalmente, agradezco de manera especial a mis padres, por su incansable labor en mi formación personal y profesional.

Medellín, noviembre de 2012

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de grado es una propuesta para la constitución de un fondo de empleados para CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

El trabajo está compuesto de tres secciones principales:

- I. Creación de un fondo de empleados. Estado del arte e investigación
- II. Propuesta del estatuto del fondo de empleados
- III. Propuestas de los reglamentos del fondo de empleados y otros documentos

Parte I. Creación de un fondo de empleados. Estado del arte e investigación

Tabla de contenido

- 1 Introducción

- 2 Descripción de la empresa

- 3 Diagnóstico y antecedentes

- 4 Justificación

- 5 Alcance

- 6 Objetivos
 - 6.1 Objetivo general
 - 6.2 Objetivos específicos

- 7 Marco de referencia

- 8 Marco teórico

- 9 Marco legal

- 10 Estudio de investigación de mercados
 - 10.1 Formulación del problema de investigación
 - 10.2 Necesidades de información
 - 10.3 Objetivos del estudio
 - 10.4 Fuentes abordadas en la investigación de mercados
 - 10.5 Diseño metodológico de la investigación de mercados
 - 10.5.1 Población o universo
 - 10.5.2 Muestra

- 10.5.3 Instrumento utilizado
- 10.6 Análisis de resultados del estudio de mercado
- 10.6.1 Conclusiones del estudio de investigación de mercados

- 11 Estudio económico-financiero del fondo de empleados Fondojal
 - 11.1 Inversiones fijas
 - 11.1.1 Depreciación de las inversiones fijas
 - 11.2 Inversiones diferidas
 - 11.3 Inversiones en capitales de trabajo
 - 11.4 Gastos del personal
 - 11.5 Gastos generales
 - 11.6 CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. Ingresos de los trabajadores y empleados
 - 11.7 Amortización de créditos
 - 11.8 Proyección de ingresos
 - 11.9 Aportes
 - 11.10 Flujo de caja

- 12 Conclusiones

- 13 Recomendaciones

- 14 Anexos
 - 14.1 Instrumento de investigación utilizado
 - 14.2 Matriz de tabulación y resultados de factibilidad y viabilidad para la creación de Fondojal

- 15 Referencias bibliográficas

Índice de tablas

Tabla 1	Inversiones fijas para la creación de Fondojal
Tabla 2	Fondojal. Depreciación mensual de equipos
Tabla 3	Fondojal. Depreciación anual consolidada de las inversiones fijas
Tabla 4	Fondojal. Depreciación detallada de las inversiones fijas
Tabla 5	Fondojal. Inversiones diferidas
Tabla 6	Cálculo de la depreciación para la licencia del paquete MS Office 2010/Windows 7
Tabla 7	Fondojal. Capital de trabajo inicial
Tabla 8	Fondojal. Gastos del personal
Tabla 9	Fondojal. Gastos generales de operación
Tabla 10	CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. Ingresos calculados promedio de los empleados
Tabla 11	Fondojal. Cálculo de aportes mensuales
Tabla 12	Fondojal. Cálculo de ahorros mensuales
Tabla 13	Fondojal. Base de amortización de créditos
Tabla 14	Fondojal. Amortización de créditos, año 1
Tabla 15	Fondojal. Amortización de créditos, año 2
Tabla 16	Fondojal. Amortización de créditos, año 3
Tabla 17	Fondojal. Ingresos, año 1
Tabla 18	Fondojal. Ingresos, año 2
Tabla 19	Fondojal. Ingresos, año 3
Tabla 20	Fondojal. Aportes mensuales, año 1
Tabla 21	Fondojal. Aportes mensuales, año 2
Tabla 22	Fondojal. Aportes mensuales, año 3
Tabla 23	Fondojal. Flujo de caja mensual proyectado, año 1
Tabla 24	Fondojal. Flujo de caja mensual proyectado, año 2
Tabla 25	Fondojal. Flujo de caja mensual proyectado, año 3

Índice de gráficos

- Gráfico 1 Conocimiento sobre un fondo de empleados
- Gráfico 2 Aceptación de un fondo de empleados
- Gráfico 3 Necesidades básicas en las que más gastan los empleados
- Gráfico 4 Porcentaje dispuesto para ahorrar en un fondo de empleados
- Gráfico 5 Servicios apetecidos en un fondo de empleados
- Gráfico 6 Tipo de contrato laboral de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.
- Gráfico 7 Rango salarial de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.
- Gráfico 8 Cultura de ahorro de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.
- Gráfico 9 Mecanismos de ahorro de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.
- Gráfico 10 Obstáculos para acceder a un crédito

Índice de figuras

- Figura 1 Logotipo de la empresa CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

1 Introducción

En la actualidad, la sociedad ha venido incursionando en la adopción de nuevos modelos financieros de naturaleza solidaria, que se traduce en la necesidad de crear nuevas economías de este tipo en las organizaciones, como elemento fundamental para desarrollar una economía sostenible. Una *economía solidaria*, o una *economía de solidaridad*, son una búsqueda teórica y práctica de formas alternativas de hacer economía basada en la solidaridad y el trabajo.

El principio o fundamento de la economía solidaria afirma que la introducción de niveles crecientes y cualitativamente superiores de solidaridad en las actividades, organizaciones e instituciones económicas, tanto en las empresas como en los mercados y las políticas públicas, incrementa la eficiencia micro y macroeconómica y genera un conjunto de beneficios sociales y culturales que favorecen a toda la sociedad. Por ello, toma fuerza la teoría de crear nuevas formas de economía solidaria en las organizaciones, como medio fundamental para el disfrute de una estabilidad financiera de quienes hacen parte de las mismas. Una forma de esta economía son los fondos de empleados, que velan por los intereses y el bienestar de los mismos, y de su integración.

En el presente trabajo de grado se estudian la idea, la percepción, la viabilidad financiera y los instrumentos legales para la creación de un fondo de empleados en una organización que tiene la oportunidad de adaptarse a esta forma de economía, mostrando la importancia del porqué la labor de un fondo es financiera y humanamente benéfica, al asesorar y administrar los bienes de los asociados en pro de actividades que ayuden a su formación integral y a su acercamiento, trabajo y búsqueda de un objetivo común.

2 Descripción de la empresa

CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. nació en 1970 por iniciativa de los señores Hernán Mesa Mesa y Javier Londoño Mesa, que visionaron una empresa dedicada a la construcción de vivienda, con el ánimo de cubrir la creciente demanda y generar empleo de calidad.

A lo largo de su existencia, la compañía ha construido y administrado gran cantidad de obras, con criterios de calidad y modernidad, para lograr la satisfacción de las necesidades de las familias, actuando de manera responsable con sus socios, trabajadores y el entorno social, y contribuyendo al fortalecimiento de la economía regional y nacional.

En su dinámica de expansión, la empresa ha llegado al sector industrial y comercial, mediante la solución de las necesidades de logística materializadas en bodegas y obras de infraestructura.

Como parte del proceso de innovación e incursión en los nuevos mercados, la empresa ha sido certificada por el Icontec en el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008, y se preocupa cada día más por mantener altos estándares de calidad y la satisfacción de sus clientes.

Misión

Desarrollar, construir, gerenciar e invertir en proyectos de construcción que respondan a las necesidades del mercado, ofreciendo a los clientes productos de la mejor calidad, con diseños innovadores y funcionales, contando para ello con un equipo de colaboradores calificado y comprometido, utilizando los mejores materiales del mercado y manteniendo relaciones armónicas con el medio ambiente y las comunidades de su entorno.

Visión

En el año 2015, la empresa será reconocida por ser una empresa abierta a mercados globales, destacable por su capacidad de trabajo, calidad, innovación y diseño.

Política de calidad

CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. asume el compromiso de implementar y mantener un sistema de calidad, con la finalidad de cumplir y satisfacer los requerimientos de nuestros clientes en la ejecución de proyectos de construcción, brindando cumplimiento, buen manejo de los recursos y un precio competitivo.

Para mantener la mejora continua, la organización debe darle gran importancia a:

- Tener un personal competente y capacitado.
- Realizar una adecuada gestión de compras y proveedores.
- Apoyarse en los sistemas necesarios para tener información confiable y en tiempo real, así como tener un buen control y ejecución presupuestal.
- Desarrollar actividades comerciales adecuadas.

Figura 1 Logotipo de la empresa CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.



Fuente: colaboradores Londoño, S. A., 2012.

3 Diagnóstico y antecedentes

El objeto la creación de un fondo de empleados para CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. es la necesidad que tienen sus trabajadores de hacer un ahorro quincenal y, por consiguiente, poder hacerle préstamos a la empresa, a una tasa de interés estipulada oportunamente.

CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. realiza su labor en varias obras de manera simultánea, y en cada una de ellas trabajan muchas personas –entre 250 y 300– cuya permanencia está supeditada al tiempo de realización. Ha sido costumbre, dentro de los trabajadores de cada una conformar “natilleras”¹ que recolectan los ahorros que se le pueden prestar al que lo necesite.

Tanta gente por cada obra y el sistema informal de su acceso al crédito obligaron a la empresa a ordenar la suspensión de las “natilleras”, hecho que causó bastante malestar entre los trabajadores. Para suplir este vacío, propuso la creación de un fondo de empleados.

¹ Las “natilleras” son una práctica de ahorro informal que, según un estudio de la Fundación Universitaria Luis Amigó, surgieron durante los años veinte en el valle del Aburrá, consistente en un ritual conocido para muchos: cada afiliado realiza su aporte según la frecuencia establecida, semanal o quincenalmente. Hay quienes ahorran desde cinco mil hasta 150 mil pesos quincenales, según su capacidad económica, la cual depende en gran parte del salario devengado.

4 Justificación

El presente trabajo de grado seleccionó una empresa de construcción que detectó la necesidad de la creación de un fondo de empleados para contribuir al ahorro de su personal y, a su vez, proporcionarle préstamos según las necesidades de cada uno.

Aunque la constitución de un fondo de empleados no es obligatoria, ayuda a que el personal de una empresa cree un espíritu de ahorro que le sirva para cubrir sus necesidades y las de su entorno familiar.

Los aportes de los asociados al fondo de empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. serán de forma periódica y permanente, y los montos fijados se establecerán en los estatutos que se redacten para tal fin, y que incluyen, además, los reglamentos y la organización legal necesarios.

Finalmente, para su creación se tendrán en cuenta conocimientos de administración tales como planeación, organización, dirección y control, con el propósito de que aporten tanto al personal como a la misma empresa.

5 Alcance

Con la finalización de este proyecto, se espera entregar una intervención efectiva y la asesoría a CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., con la respectiva documentación legal y jurídica –actas, estatutos, reglamentos, propuestas necesarias para la constitución de un fondo de empleados–, así como la viabilidad y factibilidad de la creación del fondo de empleados, a través de la realización de los estudios legales, de mercados y económico-financieros del proyecto.

6 Objetivos

6.1 Objetivo general

Realizar la intervención y la asesoría para la creación del fondo de empleados en la empresa
CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

6.2 Objetivos específicos

- Asesorar y sensibilizar a los empleados, con el fin de facilitar la creación del fondo, por medio de su disposición y afiliación.
- Obtener un diagnóstico actual de la situación de la totalidad de los empleados a través de la realización de una encuesta y del estudio de mercados, que determinen la viabilidad del proyecto.
- Realizar un estudio financiero que determinen la viabilidad y factibilidad económica para la constitución y las operaciones del fondo de empleados.
- Crear los estatutos del fondo de empleados, que serán su eje de funcionamiento.
- Presentar toda la documentación legal y jurídica necesaria para la creación del fondo de empleados –actas de constitución, reglamentos y propuestas–.

7 Marco de referencia

La marginación, la exclusión, la pobreza y las injusticias a las que muchas personas se ven sometidas han sido, entre otros, los motivos que han originado la aparición de opciones que contribuyan a un cambio profundo en los sistemas económicos actuales. Los fondos de empleados hacen parte de ellas, en su carácter de modelos de economía solidaria.

Las empresas de economía solidaria son aquellas conformadas por un grupo de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o usuarios son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Toda cooperativa deberá reunir las siguientes características:

- Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sean voluntarios.
- Que el número de asociados sea variable e ilimitado.
- Que funcione de conformidad con el principio de la participación democrática.
- Que realice de modo permanente actividades de educación cooperativa.
- Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo.
- Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados, sin consideración a sus aportes.
- Que su patrimonio sea variable e ilimitado. No obstante, los estatutos establecerán un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa.
- Que establezca la no repartición de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente.
- Que tenga una duración indefinida, según los estatutos, y que promueva la integración con otras organizaciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

A ninguna cooperativa le será permitido:

- Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

- Establecer con sociedades o personas mercantiles combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
- Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.
- Transformarse en sociedad comercial.

Las organizaciones de economía solidaria son reguladas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria.

Muchos países del mundo han buscado economías alineadas en transformaciones sistémicas o macrosociales y el desarrollo de iniciativas cooperativas, autogestionarias, comunitarias y solidarias. Estas opciones, transformadoras y alternativas, enfocadas en valores y principios éticos, han sido dirigidas por personas de altos niveles éticos, y concebidas para que alcancen un efecto positivo, tanto para la empresa a la que están adscritas, como para sus asociados.

Aunque su implementación no es fácil, dado el rechazo inicial que puede presentarse ante el cambio por parte de los directivos y los trabajadores, el reto de establecer un fondo de empleados resulta muy gratificante, en razón a los resultados comprobados vistos en casos de éxito, que, muy seguramente, les harán ver las ventajas que trae una cultura económica más organizada.

Un fondo de empleados es una empresa asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro y constituida por trabajadores dependientes, es decir, por el personal de una empresa.²

El origen de los fondos de empleados obedece a múltiples aspectos, aunque inicialmente se dio por las iniciativas de un grupo de trabajadores interesado en satisfacer sus necesidades por medio del ahorro sistemático, independientemente de alcanzar o no una estructura o un reconocimiento legal, siendo esta una forma de práctica de economía social solidaria.

Entre 1860 y 1950 se crearon Rusia y la Unión Soviética unas colectividades parecidas a los fondos de empleados, conocidas como arteles. Se trataba de asociaciones formadas por pescadores, leñadores y trabajadores de la tierra basadas en la solidaridad de sus afiliados, que se unían y ahorran para proveer las necesidades más urgentes y prestaban a los asociados múltiples servicios.

El primer fondo de empleados como tal apareció en Inglaterra en 1796: el de los tejedores de Fenwick; y en 1828 se creó el de Brighton, conformado por 170 socios.

Hacia 1927, en Colombia, en los albores de la Gran Depresión, los agiotistas hacían estragos con los sueldos de los empleados oficiales. Fue entonces cuando se crearon asociaciones en Bogotá, Barranquilla y Medellín, con las cuales se perseguían fines crediticios y sociales, y mediante la solidaridad se combatía el azote del agio.³ Los fondos de empleados se originaron cuando el mismo trabajador vio la necesidad de asociarse en búsqueda de un bien común; inicialmente como “natilleras”, se produjo un proceso de transformación desde principios del siglo XX, para alcanzar lo que hoy se denomina *fondo de empleados*.

El surgimiento formal de los fondos de empleados en Colombia se puede fijar en 1938, con el otorgamiento de la personería jurídica, inicialmente por el Ministerio de Gobierno y luego por el Ministerio de Justicia. En 1963 se asignó a la Superintendencia Nacional de Cooperativas el reconocimiento y la inspección y vigilancia de los fondos de empleados; esta entidad estableció una normatividad administrativa y económica que más tarde fue declarada nula por el Consejo de Estado, por lo que fue necesario la expedición de un decreto presidencial en 1981, que también fue declarada nulo en 1984. Para 1988, el Gobierno, el Congreso y el movimiento cooperativo tramitaron un proyecto de ley de

² Gerencie.com (2009). *Qué es un fondo de empleados*. Sitio web: Gerencie.com. Disponible en: <http://www.gerencie.com/que-es-un-fondo-de-empleados.html>

³ E. Salazar, C. Orozco y J. Orozco (2006). *Proyecto para la creación de un fondo de empleados en siete pymes de la ciudad de Medellín* [trabajo de grado]. Medellín. Prodes. Fundación Universitaria Luis Amigó.

actualización de la legislación cooperativa, que se convirtió en la Ley 79/1988, por la cual se faculta al presidente de la república para dictar el estatuto de los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las administraciones públicas cooperativas, a través de los Decretos 1480, 1481 y 1482 de 1989.

9 Marco legal

Ley 79/1988, Artículo 131.⁴

Fondo de empleados y asociaciones mutualistas, facultades al presidente, aplicación subsidiaria de la ley, facultades extraordinarias, estatutos legales de asociaciones mutualistas y fondos de empleados. Los fondos de empleados, asociaciones mutualistas, denominadas sociedades mutuarías por la Ley 24/1981, y a las entidades de que se trata el artículo anterior les serán aplicables el subsidio de disposiciones legales y normas estatutarias, las disposiciones de la presente ley mientras el gobierno expide los estatutos correspondientes.

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al presidente de la república de facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para expedir las normas reguladoras de las entidades previstas en este artículo, en concordancia con las siguientes materias: naturaleza jurídica de estas entidades y sus características básicas; constitución de las respectivas formas asociativas; requisitos y trámites para el reconocimiento de personerías jurídicas; contenido básico de los correspondientes estatutos sociales; calidad de asociados; adquisición y pérdida de tal calidad; sus derechos y deberes; el régimen económico y financiero de estas entidades; reglas especiales sobre servicios; órganos de representación, dirección, administración y control; fusión, incorporación y transformación; integración; normas de funcionamiento; medidas de promoción; fomento y estímulo para las referidas entidades; causales de disolución y procedimientos de liquidación; regímenes de responsabilidades y sanciones para los asociados, directivos y administradores.

El Decreto 1481/1989⁵ considera los fondos de empleados como personas jurídicas que manejan ahorro. Son asociaciones de personas que tienen como vínculo común pertenecer y depender laboralmente de una misma empresa o de varias sociedades que desarrollen una actividad mancomunada. Los fondos de empleados se constituyen como una entidad privada con un número de personas y capital variable e ilimitado, sin ánimo de lucro.

⁴ Colombia, Congreso de la República (1988). Ley 79 del 23 de diciembre de 1988. Bogotá. Diario Oficial. Núm. 38.648.

⁵ Colombia, Presidencia de la República (1989). Decreto 1481 del 7 de julio de 1989. Sitio web: Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Disponible en: http://www.dansocial.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/Decreto1481_1989.pdf

La Ley 454/1988⁶ define la economía solidaria como

El sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en forma asociativa, identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

En esta ley también se declara de interés común la protección, la promoción y el fortalecimiento de las cooperativas, con el único fin de favorecer el desarrollo económico y la equidad, en especial de las clases menos favorecidas.

La economía solidaria dentro de una organización busca fundamentalmente que los intereses de cada persona vinculada a un fondo de empleados sean iguales para todos, sin diferencias de ningún tipo, ayudando a los menos favorecidos con empleos, estimulando la estabilidad laboral, creando una cultura de protección del medio ambiente y favoreciendo e incrementando el espíritu de cooperación.

⁶ Colombia, Congreso de la República (1998). Ley 454 del 4 de agosto de 1998. Bogotá. Diario Oficial. Núm. 43.357.

10 Estudio de investigación de mercados

10.1 Formulación del problema de investigación

La empresa coligada al proyecto de creación del fondo de empleados propuesta en este trabajo de grado es una sociedad única, apoyada en valores solidarios, que promueve la ayuda mutua para la consecución de sus metas y objetivos a nivel regional y nacional. Este hecho representa una gran oportunidad para establecer la unidad solidaria que se pretende instalar, pues tal como lo indica la Ley 454/1998, referente a la constitución de los fondos de empleados, estas asociaciones deben estar integradas por personas que pertenezcan a una misma empresa o que, en caso de no hacerlo, hagan parte de la misma actividad productiva.

La mayoría de los autores de *marketing* dejan claro que es necesario reconocer que existe un problema en la implementación de estrategias de mercadeo, que debe ser resuelto a través de una investigación. En el caso específico de este proyecto, la información recolectada por la autora de este proyecto ha mostrado que el fondo de empleados que propone la empresa en cuestión es una oportunidad para el mercado objetivo y no un problema.⁷

Al observar la sociedad comercial que tiene esta empresa, su fin común y, sobre todo, la gran cantidad de personas que dependen económicamente de ella, se aprecia que existe una gran oportunidad de articularlas en una organización solidaria que satisfaga sus necesidades básicas de ahorro y crédito; en otras palabras, se reconoce una situación que requiere la decisión de iniciar un proyecto que aproveche la unión del capital financiero para un objetivo común, vinculando a sus trabajadores en una forma solidaria.

Por otro lado, se evidencia que el personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. necesita un fondo de empleados que le permita organizar la actividad de ahorro y crédito. La existencia actual de las “natilleras” allí es prueba de que dicho fondo podría ser exitoso.

A fin de argumentar y soportar estadísticamente la aceptación del proyecto por parte del personal de la empresa, se deben definir los cursos de acción que permitan alcanzar una conclusión aproximada de las aspiraciones de los implicados en el proyecto; el asunto es, pues, determinar qué quieren y qué necesitan.

⁷ Kinneer, Thomas y Jeames, Taylor (1 998). *Investigación de Mercados*, Colombia: Editorial Mc. Graw Hill, quinta edición.

10.2 Necesidades de información

Para la recolección de información, fue necesario indagar en algunos aspectos fundamentales acerca del modo de ahorro del personal y su interés y aceptación frente a la viabilidad de crear un fondo de empleados, entre otros aspectos importantes, a través de las siguientes preguntas:

- ¿Saben los empleados qué es un fondo de empleados y cuál es su importancia?
- ¿En realidad sienten la necesidad de crear un fondo de empleados?
- ¿Cuánto dinero estarían dispuestos a aportar?
- ¿Qué servicios esperan que preste el fondo?
- ¿Cuál es el rango salarial de aquellos dispuestos a afiliarse al fondo?

A fin de establecer la situación y factibilidad de la creación de un fondo de empleados, se elaboró una encuesta dirigida al personal, en un formato dinámico y fácil de aplicar.

Es importante anotar que desde el inicio del proyecto se contó con el apoyo de las directivas de la empresa.

10.3 Objetivos del estudio

- Calcular el nivel de aceptación existente entre el personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. de una forma asociativa solidaria denominada Fondo de Empleados Fondojal.
- Determinar el grado de compromiso económico y solidario que el personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. estaría dispuesto a asumir en caso de crearse el fondo de empleados.
- Reconocer las expectativas que tiene el personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. ante la constitución del fondo de empleados.

10.4 Fuentes abordadas en la investigación de mercados

Se contó para ello con la colaboración del director/gerente de la empresa, que, en su deseo de apoyar el desarrollo de la investigación, y consciente de la importancia de desarrollar los objetivos específicos planteados, se comprometió a gestionar, junto con el jefe de recursos humanos, la información necesaria,

incluyendo listados de nómina, informes de contratación y relación patronal, aunque guardando la reserva que normalmente se aplica en esta clase de organizaciones.

Además, el director de uno de los proyectos actuales de construcción también prestó su ayuda.

10.5 Diseño metodológico de la investigación de mercados

10.5.1 Población o universo

La población enmarcada para el desarrollo de la investigación de mercados se encuentra en la empresa CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO S. A. de Medellín y está constituida por su personal. A raíz de la dispersión de la población objeto de estudio, y para facilitar el proceso de muestreo, es necesario identificar la cantidad de personas a las que se intentará llegar en cada uno de sus sitios de trabajo. Estas se describen a continuación.

Empresa	# de empleados
CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.	80
Total de empleados	80

10.5.2 Muestra

El tipo de muestreo es no probabilístico. El instrumento, un cuestionario con 10 preguntas, se aplicó a toda la población. Se realizó una revisión de todos los cuestionarios resueltos y se seleccionó como muestra aquellos que fueron diligenciados de forma correcta y completa: el 62,5 % del total, es decir, 50 personas.

A continuación se da una leve pero concisa explicación acerca del diseño del muestreo no probabilístico y la razón de por qué fue escogido como el más adecuado para la investigación en este proyecto.

*Muestreo no probabilístico*⁸

Es aquel para el que no puede calcularse la probabilidad de extracción de una determinada muestra. Se busca seleccionar a individuos que, se juzga de antemano, tienen un conocimiento profundo del tema de estudio y, por lo tanto, se considera que la información aportada por esas personas es vital para la toma de

⁸ Manuel Vivanco (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones*. Chile. Universitaria.

decisiones. Las dos ventajas evidentes del muestreo no probabilístico son la facilidad del diseño –no se precisa el marco muestral– y los bajos costos.

La muestra fue de la siguiente forma:

Empresa	# de empleados
CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO S. A.	80
Total de empleados estudiados de la muestra	50

10.5.3 Instrumento utilizado

El instrumento utilizado es un cuestionario dirigido, con preguntas cerradas, encaminadas a identificar el objetivo del estudio: determinar la aceptación de la creación de un fondo de empleados para la empresa CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

El cuestionario se aplicó a todo el personal de la empresa, y su aplicación e implementación fueron llevadas a cabo por integrantes del departamento de gestión de recurso humano, que devolvieron posteriormente las encuestas a la autora en sobre cerrado.

El análisis de los resultados fue tabulado en Excel y luego graficado.

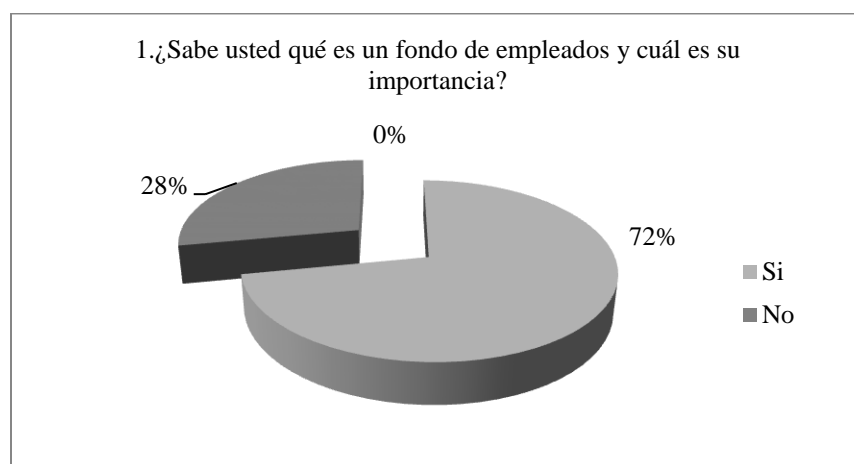
Ficha técnica de la encuesta

- Universo: el personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.
- Muestra: 50 personas
- Selección: muestreo no probabilístico, a criterio del entrevistador
- Instrumento: cuestionario dirigido por el encargado de talento humano de la empresa
- Fecha del trabajo: del 1 al 30 de junio de 2012
- Empresa: CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

10.6 Análisis de resultados del estudio de mercado

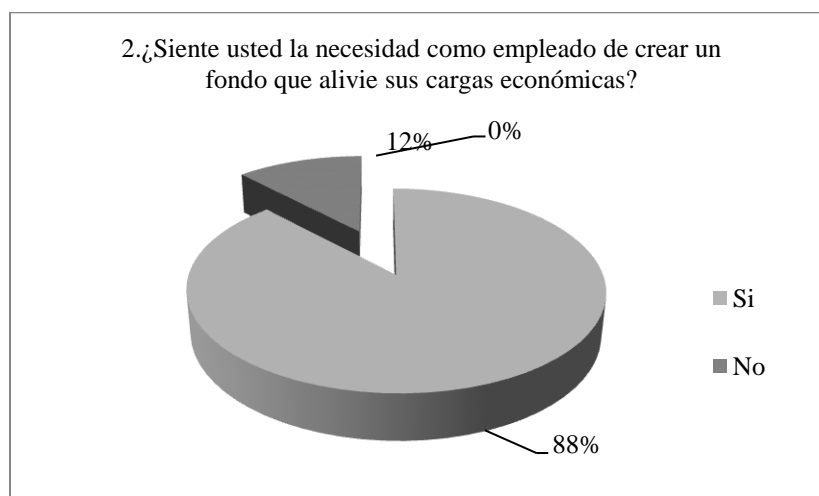
Después de tabular los datos obtenidos mediante el cuestionario aplicado al personal seleccionado de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO S. A., se obtuvieron los siguientes hallazgos referentes a la actitud y expectativas frente a la creación de un fondo de empleados.

Gráfico 1 Conocimiento sobre un fondo de empleados *



Según el Gráfico 1, el 72 % de los encuestados tiene algún conocimiento sobre lo que es un fondo de empleados; sin embargo, el número de personas que no lo tiene (14, equivalentes al 28 %), indica una primera necesidad de capacitación al respecto.

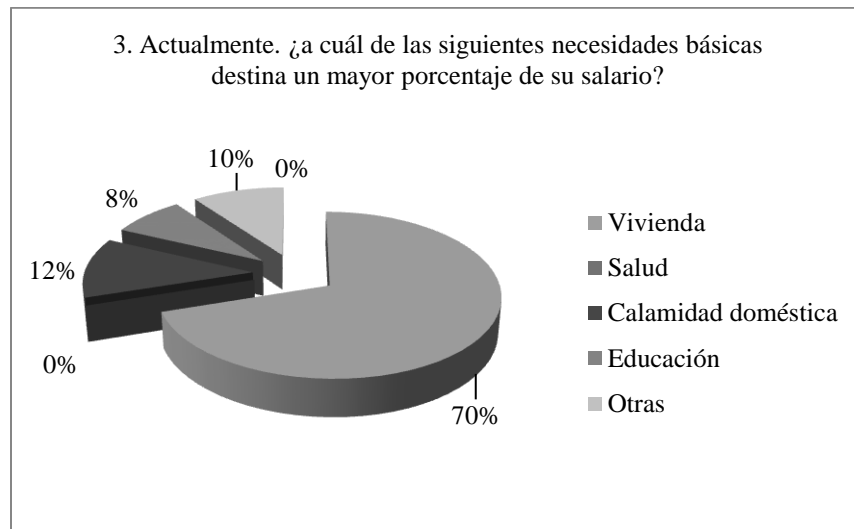
Gráfico 2 Aceptación de un fondo de empleados



Según el Gráfico 2, de los 50 encuestados, a 44 (88 %) les gustaría y sienten la necesidad de que la empresa tenga un fondo de empleados. Esta respuesta es positiva, y apoya la necesidad de un sistema de ahorro y crédito organizado, diferente del utilizado actualmente.

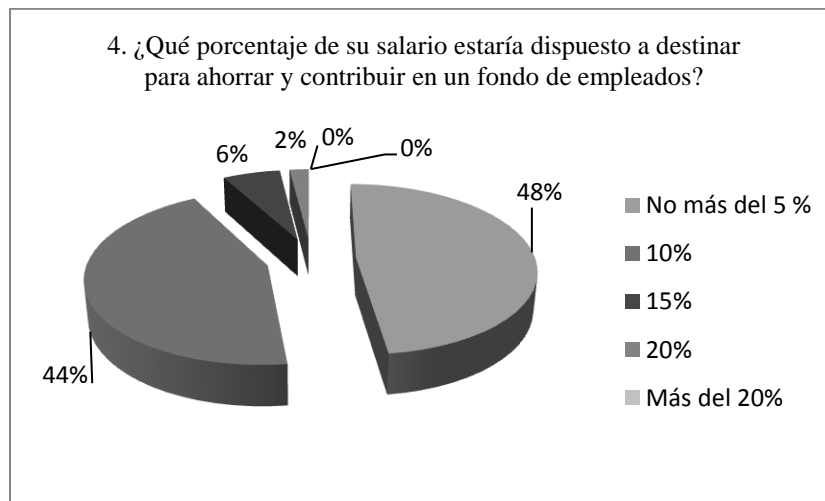
Gráfico 3 Necesidades básicas en las que más gastan los empleados

* Todos los gráficos de este trabajo de grado son elaboración de la autora.



Según el Gráfico 3, la mayoría de los encuestados coincide en destinar la mayor parte de su salario a necesidades básicas de vivienda, seguido del 12 %, que lo hace para calamidades domésticas. El porcentaje restante (18 %) lo gasta en educación y otras necesidades como recreación, sustento familiar, gustos, alimentación, etc. Esta información es fundamental para la modalidad y las políticas de otorgamientos de créditos.

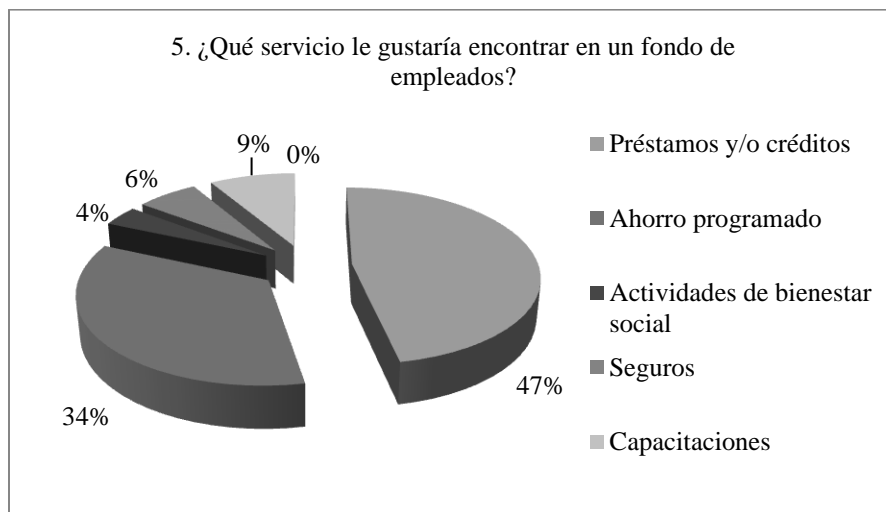
Gráfico 1 Porcentaje dispuesto para ahorrar en un fondo de empleados



Según el Gráfico 4, estas respuestas estuvieron divididas, probablemente debido a que la variable está ligada al nivel de ingresos y al tipo de contrato que se tiene. Del total de encuestados, 24 (48 %) ahorraría el porcentaje mínimo propuesto (5 %), mientras que 22 (44 %) aportaría el 10 %, rango máximo

propuesto; finalmente, el 6 % ahorraría el 15 % y solo el 2 % ahorraría el 20 %. Ninguno estaría dispuesto a ahorrar cantidades superiores.

Gráfico 2 Servicios apetecidos en un fondo de empleados



Según el Gráfico 5, las expectativas fueron diversas; sin embargo, el 47 % se inclinó por los préstamos y créditos –únicos servicios que actualmente reciben de las asociaciones informales conformadas dentro de las empresas–; el 34 % opinó que el fondo debería tener un sistema de ahorro programado, y el 4 y el 6 % sintieron la necesidad de encontrar servicios como actividades de bienestar y oferta de seguros, respectivamente. De las 50 personas encuestadas, dos expresaron que sería muy interesante cubrir todas las expectativas expuestas en la pregunta 3: ahorro, crédito, capacitación, mutuales y salud; y 7 (9 %) querían solo la capacitación. Estas respuestas demuestran que el personal es consciente del ahorro como medio para mejorar su calidad de vida en aspectos importantes como la salud, la educación y los gastos por muerte o calamidad doméstica.

Según el Gráfico 6, el 96 % de los encuestados trabaja bajo contrato a término indefinido, es decir, que existe un gran porcentaje de trabajadores con estabilidad laboral, lo cual hace factible la creación del fondo de empleados; sin embargo, el 4 % tiene contratos por prestación de servicios, factor que podría en la rotación de asociados al fondo.

Gráfico 3 Tipo de contrato laboral de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

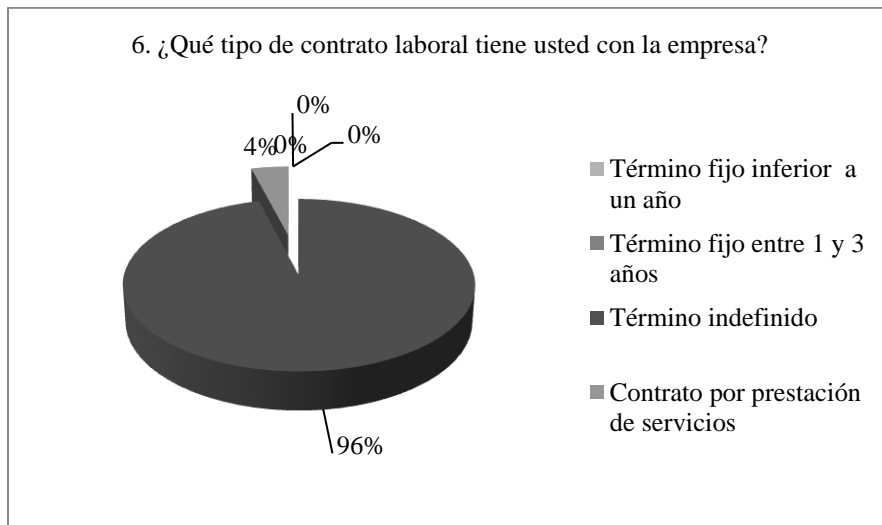
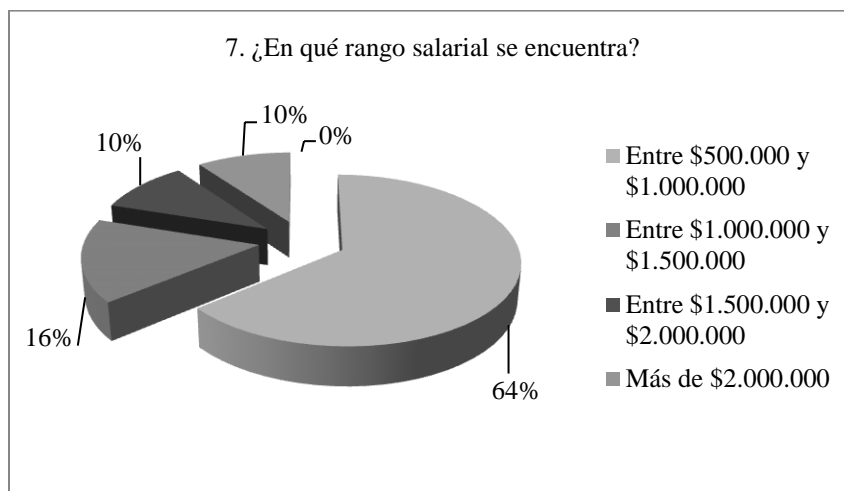
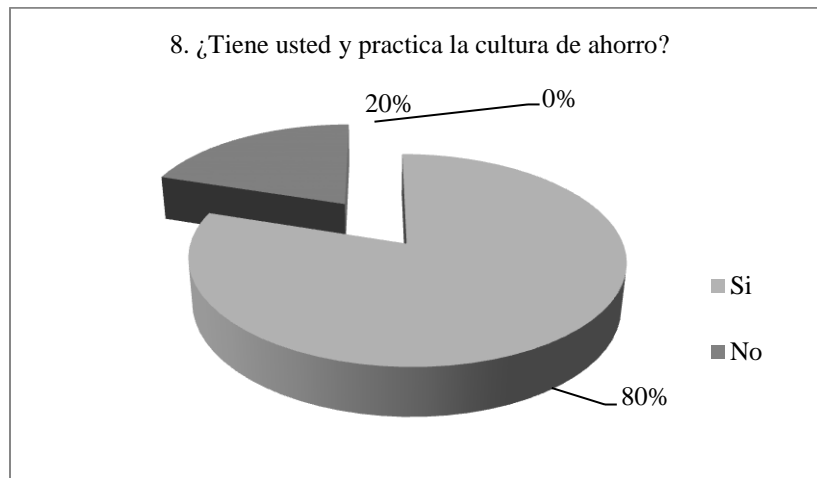


Gráfico 4 Rango salarial de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.



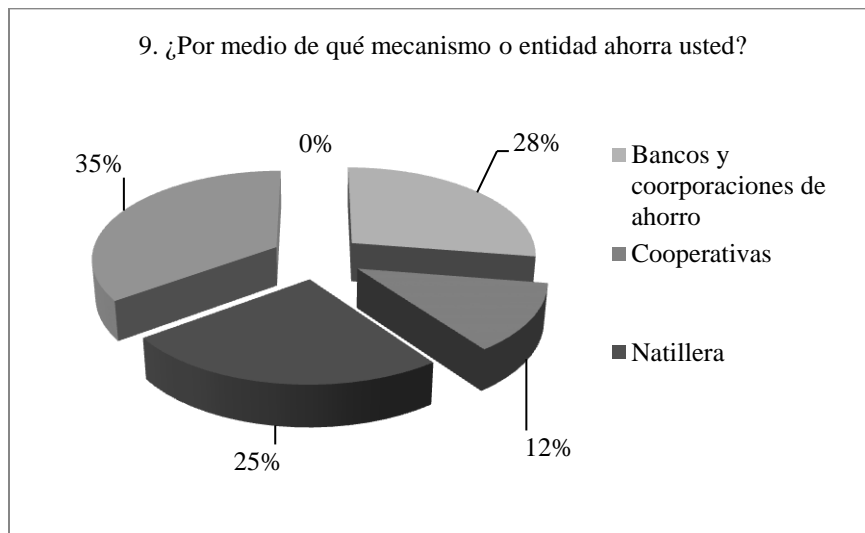
Según el Gráfico 7, el 64 % de los encuestados tiene ingresos mensuales que están entre el salario mínimo legal vigente y \$ 1.000.000, el 16 % gana entre \$ 1.000.000 y \$ 1.500.000 y solo el 20 % gana más de \$ 1.500.000 mensuales. Este resultado es acorde con el mercado laboral del sector de la construcción e influye mucho en la respuesta positiva ante la propuesta de la creación del fondo de empleados, ya que las personas que no tienen unos ingresos muy altos tienden a hacer ahorros más constantemente, aunque sean mínimos. También es conveniente, en el sentido de que ellas son los que generalmente tienen más necesidad del crédito.

Gráfico 5 Cultura de ahorro de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.



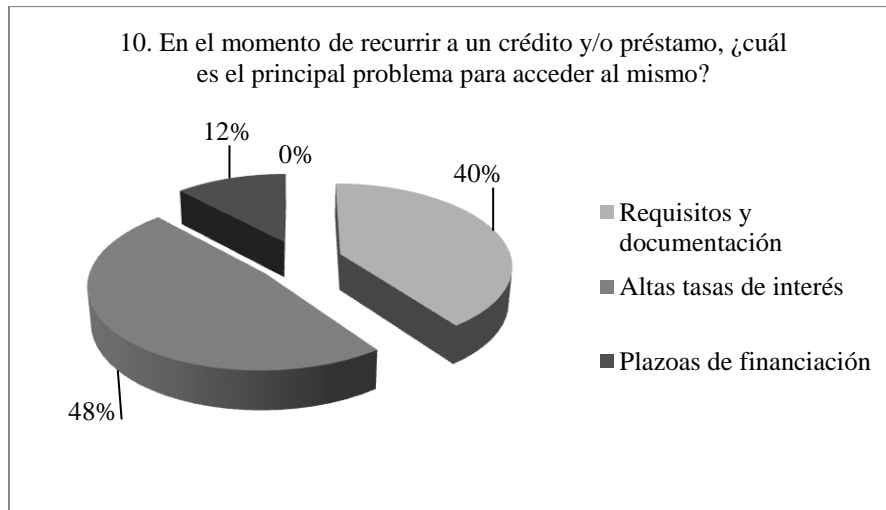
Según el Gráfico 8, a pesar de los bajos ingresos del personal encuestado, 40 ahorran actualmente, es decir, el 80 %. Esto es un buen indicador, ya que muestra que es posible obtener buenas aportaciones de aquellos que se asocian al fondo.

Gráfico 6 Mecanismos de ahorro de los empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.



Según el Gráfico 9, de todos los ahorradores, el 25 % utiliza las tradicionales “natilleras” como medio de invertir su dinero; este indicador ratifica la necesidad que tiene la empresa de implementar una forma asociativa que le permita a su personal ahorrar y obtener crédito. El 28 % lo hace por medio de entidades formales –bancos y cooperativas–. El 35 % practica la cultura del ahorro de manera informal, de lo cual se deduce la urgente necesidad de implementar un sistema de ahorro formal o ahorro programado.

Gráfico 7 Obstáculos para acceder a un crédito



Según el Gráfico 10, el 48 % manifiesta que a la hora de obtener un crédito, el mayor problema está representado por las altas tasas de interés, mientras que el 40 % menciona que el problema es la cantidad de requisitos que hay que cumplir al momento de solicitarlo. El porcentaje restante se inclina a pensar que lo que entorpece la solicitud del crédito son los plazos y garantías o varios de los factores mencionados en conjunto. El montaje del fondo de empleados favorece este fenómeno, en el sentido de que el personal puede acceder al crédito sin necesidad de tener que cumplir tantos requisitos, y con el beneficio de obtener un interés más favorable según sus capacidades económicas.

10.6.1 Conclusiones del estudio de investigación de mercados

- El personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO S. A. está de acuerdo en la formación de un fondo de empleados creado a partir de sus aportes y que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida en diferentes aspectos.
- El personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO S. A. está dispuesto a hacer aportes de su salario y a formar parte de la administración y gestión de sus recursos; por esto, se considera viable la formación del fondo de empleados, ya que a través de este estudio se detectó la necesidad de incentivar una forma asociativa organizada y legalizada que le facilite el ahorro y el crédito.
- La mayoría del personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO S. A. apoya la creación de un sistema organizado de ahorro y crédito, aunque no conozca cómo es su funcionamiento. Es evidente

la necesidad de capacitación para los empleados y los directivos, y por ello se hace indispensable coordinar unas charlas a través de las cuales se les informe qué es un fondo de empleados, cómo funciona y cuáles son sus beneficios.

- Las “natilleras” que existen en la actualidad suplen la necesidad de ahorro y de pequeños préstamos, pero el estudio demostró que el personal necesita obtener otros beneficios. Este hecho es un buen indicio para la aceptación que puede llegar a tener el fondo, en vista de que esta forma asociativa, en el futuro, puede suplir necesidades de educación, recreación y soluciones de vivienda, entre otras.

11 Estudio económico-financiero del Fondo de Empleados Fondojal

11.1 Inversiones fijas

Las inversiones fijas que tienen una vida útil mayor a un año se deprecian; tal es el caso de las maquinarias y equipos, edificios, muebles, enseres, vehículos, obras civiles e instalaciones, entre otras. Los terrenos son los únicos activos que no se deprecian. La inversión en activos fijos se recupera mediante el mecanismo de depreciación. Se llama *inversión fija* porque el proyecto no puede desprenderse fácilmente de él sin que con ello perjudique la actividad productiva.⁹ Todos los activos que componen la inversión fija deben ser valorizados mediante licitaciones o cotizaciones pro forma entregados por los proveedores de equipos, maquinarias, muebles, enseres, vehículos, etc.

La Tabla 1 muestra las inversiones fijas consideradas para las operaciones de Fondojal.

Tabla 1 Inversiones fijas para la creación de Fondojal*

	Cant.	Descripción	Vlr. Unitario	Vlr. Total
Muebles y enseres	1	Archivador	100.000	100.000
	1	Escritorio	200.000	200.000
	1	Silla Ergonomica tipo ejecutiva	85.000	85.000
	2	Sillas auxiliares	45.000	90.000
	1	Teléfono	35.000	35.000
	1	Maquina de escribir electrónica	250.000	250.000
Equipos de computo y comunicaciones	1	Computador Celeron, y quemador	1.200.000	1.200.000
	1	Impresora Multifuncional canon	400.000	400.000
Capacitación y trámites	1	Curso Básico Cooperativo 20 horas	300.000	300.000
	1	Trámites legales/DIAN, Camara Ccio., S.E.S	500.000	500.000
		SUBTOTAL		3.160.000
		Imprevistos (10%)	316.000	316.000
Total				3.476.000

11.1.1 Depreciación de las inversiones fijas

La depreciación en línea recta es uno de los métodos de depreciación más utilizados, principalmente por su sencillez y facilidad de implementación. Este tipo de depreciación supone una depreciación constante –

⁹ Depósito de documentos de la FAO (s. f.). *Inversión fija*. Sitio web: FAO. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/003/V8490S/v8490s05.htm#3.2> inversión fija

* Todas las tablas de este trabajo de grado son elaboración de la autora.

una alícuota periódica de depreciación invariable–, en donde se supone que el activo sufre un desgaste constante con el paso del tiempo –lo que no siempre se ajusta a la realidad, toda vez que hay activos que en la medida en que se desgastan, su nivel de desgaste se incrementa, es decir, es creciente–.¹⁰

La Tabla 2 muestra la depreciación mensual proyectada de los equipos del fondo.

Tabla 2 Fondojal. Depreciación mensual de equipos

Depreciacion linea recta			
	Valor total	Vida Útil (meses)	Dep/Mes
Muebles y Enseres	\$ 760.000,00	120	\$ 6.333,33
Equipos de Computo y Comunicaciones	\$ 1.600.000,00	60	\$ 26.666,67

El cálculo de la depreciación mediante el procedimiento de línea recta es el siguiente:

Valor del activo: \$ 1.600.000

Vida útil del activo: 5 años

Depreciación anual: \$ 1.600.000/5 años = \$ 320.000

Depreciación mensual: \$ 120.000.000/60 meses = \$ 26.666,67

La Tabla 3 muestra la depreciación consolidada anualmente a 5 años.

Tabla 3 Fondojal. Depreciación anual consolidada de las inversiones fijas

Tabla de depreciación anual		
Año		Acumulado
1	\$ 396.000,00	\$ 396.000,00
2	\$ 396.000,00	\$ 792.000,00
3	\$ 396.000,00	\$ 1.188.000,00
4	\$ 396.000,00	\$ 1.584.000,00
5	\$ 396.000,00	\$ 1.980.000,00

¹⁰ Raúl Coss Bu (2005). *Análisis y evaluación de proyectos de inversión*. México. Limusa.

La Tabla 3 es el resultado consolidado de la tabla siguiente, la Tabla 4, en la cual se muestran los datos detallados de la depreciación de equipos por inversiones fijas, proyectada a 5 años, que es, en principio, el tiempo estipulado que abarca el estudio financiero del proyecto actual.

11.2 Inversiones diferidas

Se caracterizan por su inmaterialidad, son derechos adquiridos y servicios necesarios para el estudio e implementación del fondo y no están sujetas a desgaste físico. Usualmente están conformadas por trabajos de investigación y estudios, gastos de organización y supervisión, gastos de puesta en marcha de la planta, gastos de administración, intereses, gastos de asistencia técnica y capacitación de personal, imprevistos, gastos en patentes y licencias, etc. A continuación se muestra en la Tabla 5 las inversiones diferidas para el fondo.

Tabla 5 Fondojal. Inversiones diferidas

Cant.	Descripción	Vlr. Unit.	Vlr. Total
1	Licencia Windows 7-Office 2010	\$ 800.000,00	800000
1	Curso capacitación	\$ 200.000,00	200000
1	Papelería	\$ 200.000,00	200000
Total			\$ 1.200.000,00

La Tabla 6 muestra, con la respectiva depreciación, las inversiones diferidas que aplican a este caso especial, es decir, solo a la licencia del paquete MS Office 2010/Windows 7.

Tabla 6 Cálculo de la depreciación para la licencia del paquete MS Office 2010/Windows 7

Depreciación Licencia	
Año 1	\$ 640.000,00
Año 2	\$ 480.000,00
Año 3	\$ 320.000,00
Año 4	\$ 160.000,00
Año 5	\$ -

11.3 Inversiones en capitales de trabajo

El capital de trabajo considera aquellos recursos que requiere el proyecto para atender las operaciones de producción y comercialización de bienes o servicios y, contempla el monto de dinero que se precisa para dar inicio al ciclo productivo de un proyecto en su fase de funcionamiento. En otras palabras, es el capital adicional con el que se debe contar para que comience a funcionar el proyecto, esto es, financiar la producción antes de percibir ingresos. Se compone de la caja menor del fondo y el fondo devolución de ahorros, que será el 10 % de las captaciones por aportes mensuales.

La Tabla 7 muestra la descripción y los valores analizados y estipulados mediante los datos de las encuestas realizadas.

Tabla 7 Fondojal. Capital de trabajo inicial

Cant.	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	Caja menor	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
1	Fondo devolución de ahorros	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
TOTAL			\$ 1.800.000,00

11.4 Gastos del personal

La Tabla 8 muestra los gastos del personal estipulados y aprobados para el fondo de empleados. Es de aclarar que será necesario contratar una secretaria con funciones de tesorero del fondo por medio tiempo.¹¹

Tabla 8 Fondojal. Gastos de personal

Cant.	Descripción	Valor salario
1	Secretaria tesorera	\$ 283.350,00
1	Auxilio de transporte	\$ 33.900,00
1	Cesantías	\$ 26.437,50
1	Intereses Cesantías (12%)	\$ 3.172,50
1	Prima de servicios	\$ 26.437,50
1	Vacaciones	\$ 11.806,25
1	Aportes parafiscales (4% Caja de compensación familiar, 3% ICBF, 2% SENA)	\$ 25.501,50
1	Aportes salud (8,5%)	\$ 24.084,75
1	Aportes pensión (12%)	\$ 34.002,00
1	Aportes riesgos profesionales (2%)	\$ 5.667,00
1	Dotaciones (Pago en especie)	\$ 12.500,00
TOTAL MENSUAL		\$ 486.859,00
TOTAL ANUAL		\$ 5.842.308,00

11.5 Gastos generales

La Tabla 9 muestra los gastos generales de operación presupuestados para el funcionamiento del fondo.

¹¹ Salario mensual 2012: \$ 566.700/2 = \$ 283.350. Auxilio de Transporte 2012: \$ 67.800 /2 = \$ 33.900.

Tabla 9 Fondojal. Gastos generales de operación

Cantidad	Descripción	Valor salario
1	Honorarios x servicio y asesoría contable	\$ 100.000,00
1	Honorarios x servicio revisoría fiscal	\$ 150.000,00
1	Elementos de aseo oficina	\$ 20.000,00
1	Papelería oficina	\$ 30.000,00
1	Servicios públicos	\$ 60.000,00
1	Fotocopias	\$ 10.000,00
1	Publicidad	\$ 50.000,00
TOTAL MENSUAL		\$ 420.000,00
TOTAL ANUAL		\$ 5.040.000,00

11.6 CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. Ingresos de los trabajadores y empleados

La Tabla 10 muestra los ingresos calculados y promedio para los empleados de la constructora, como resultado de lo observado y medido en el cuestionario base para el estudio de mercados citado. Con el método de la frecuencia relativa, se ve un ingreso mensual promedio de \$ 1.105.000.

Tabla 10 CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. Ingresos promedio calculados de los empleados

Intervalo		Frecuencia	Frecuencia relativa	Punto medio	Media Ponderada
\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	32	0,64	\$ 750.000,00	\$ 480.000,00
\$ 1.000.000,00	\$ 1.500.000,00	8	0,16	\$ 1.250.000,00	\$ 200.000,00
\$ 1.500.000,00	\$ 2.000.000,00	5	0,1	\$ 1.750.000,00	\$ 175.000,00
\$ 2.000.000,00	\$ 3.000.000,00	5	0,1	\$ 2.500.000,00	\$ 250.000,00
		50	1	Ingreso promedio	\$ 1.105.000,00

Aportes mensuales para el fondo

La Tabla 11 muestra el cálculo de los aportes mensuales para el fondo tomando como base el 6 % del salario, según lo propuesto en el estatuto y lo respondido por los encuestados.

Se asume una dinámica de afiliación así: en la iniciación del fondo se estima un porcentaje aproximado del 88 %, es decir, 43-44 personas.

Tabla 11 Fondojal. Cálculo de aportes mensuales

Salario promedio	% Aporte estipulado	Frecuencia	Total Aportes
\$ 750.000,00	6%	28	\$ 1.260.000,00
\$ 1.250.000,00	6%	7	\$ 525.000,00
\$ 1.750.000,00	6%	4	\$ 420.000,00
\$ 2.500.000,00	6%	4	\$ 600.000,00
Total Mes			\$ 2.805.000,00

Ahorros

La Tabla 11 muestra el cálculo de los ahorros mensuales proyectado.

Tabla 12 Fondojal. Cálculo de ahorros mensuales

	Valor	Frecuencia	
Ahorro navideño/contractual	\$ 10.000,00	43	\$ 430.000,00
Ahorro permanente	\$ 10.000,00	43	\$ 430.000,00

11.7 Amortización de créditos

La amortización es un término económico y contable, que se refiere al proceso de distribución en el tiempo de un valor duradero. Adicionalmente, se utiliza como sinónimo de depreciación en cualquiera de sus métodos.

La amortización abarca dos ámbitos diferentes, casi opuestos: la amortización de un activo y la amortización de un pasivo. En ambos casos se trata de un valor, con una duración que se extiende a varios períodos o ejercicios, para cada uno de los cuales se calculan una amortización, de modo que ese valor se reparte entre todos los períodos en los que permanece.

La Tabla 13 muestra la base de amortización de créditos para Fondojal, una vez esté incluido en el portafolio de sus servicios.

Tabla 13 Fondojal. Base de amortización de créditos

	Créditos libre inver.		Creditos rotativos	
TASA NOMIN.	0,18	18% anual	0,23	23% anual
G. ADMON	0,01		0,00	
PLAZO	12,00	meses	2,00	meses
Colocación	cuota	237.268		

En principio, la amortización se proyectó para 3 años, tal como lo muestran las Tablas 14, 15 y 16. Para el primer período se coloca el 80 % de los ingresos por ahorros y aportes, más las cuotas pagadas y el 100 % del ahorro contractual.

Tablas de amortizaciones de crédito por período

Tabla 14 Fondojal. Amortización de créditos, año 1

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
COLOC. LIIN	2.588.000	2.803.667	2.821.639	2.823.137	2.823.261	2.823.272	2.823.273	2.823.273	2.823.273	2823272,7	2823272,7	2823272,7
SALDO LIBRE INVERSI	2.372.333	4.726.694	6.863.891	8.767.324	10.435.610	11.868.634	13.066.386	14.028.866	14.756.072	15248006	15504667	15526056
COLOC. ROT	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430000	430000	430000
TOTAL COLOCACI	3.018.000	3.233.667	3.251.639	3.253.137	3.253.261	3.253.272	3253273	3253273	3253273	3253273	3253273	3253273
Cuota Rotativo	215.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430000	430000	430000
Interés Credito rotativo	4.085	8.170	8.170	8.170	8.170	8.170	8.170	8.170	8.170	8170	8170	8170
Interes acumulado	4.085	12.255	20.425	28.595	36.765	44.935	53.105	61.275	69.445	77615	85785	93955
Capital libre inversi	215.667	233.639	235.137	235.261	235.272	235.273	235273	235273	235273	235272,7	235272,7	235272,7
Recuperacion	215.667	449.306	684.442	919.704	1.154.975	1.390.248	1.625.521	1.860.793	2.096.066	2331338,8	2566611,6	2801884,3
Intereses crédito libre inv	38.820	74.405	106.485	135.039	160.063	181.559	199.525	213.962	224.870	232249,18	236099,1	236419,92
Interes acumulado	38.820	113.225	219.710	354.749	514.812	696.371	895.896	1.109.858	1.334.728	1566977,3	1803076,4	2039496,4
Cuota Admon	25.880	28.037	28.216	28.231	28.233	28.233	28.233	28.233	28.233	28232,727	28232,727	28232,727
TOTAL INTERESES	42.905	125.480	240.135	383.344	551.577	741.306	949001	1171133	1404173	1644592	1888861	2133451
Provisión Gral	15.090	16.168	16.258	16.266	16.266	16.266	16.266	16.266	16.266	16266,364	16266,364	16266,364

Tabla 15 Fondojal. Amortización de créditos, año 2

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
COLOC. LIIN	2.978.553	2.991.493	2.992.571	2.992.661	2.992.668	2.992.669	2.992.669	2.992.669	2.992.669	2992669,1	2992669,1	2992669,1
SALDO LIBRE INVERSI	15.670.178	15.811.588	15.939.832	16.054.039	16.154.137	16.240.118	16.311.983	16.369.732	16.413.364	16442880	16458280	16459563
COLOC. ROT	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455800	455800	455800
TOTAL COLOCACI	3.434.353	3.447.293	3.448.371	3.448.461	3.448.468	3.448.469	3.448.469	3.448.469	3.448.469	3448469	3448469	3448469
Cuota Rotativo	227.900	227.900	227.900	227.900	227.900	227.900	227.900	227.900	227.900	227900	227900	227900
Interés Credito rotativo	4.330	4.330	4.330	4.330	4.330	4.330	4.330	4.330	4.330	4330,1	4330,1	4330,1
Interes acumulado	4.330	8.660	12.990	17.320	21.651	25.981	30.311	34.641	38.971	43301	47631,1	51961,2
Capital libre invers	248.213	249.291	249.381	249.388	249.389	249.389	249.389	249.389	249.389	249389,09	249389,09	249389,09
Recuperacion	2.634.430	2.650.083	2.664.327	2.678.454	2.692.571	2.906.668	2.920.804	2.934.920	2.949.037	2963153,1	2977263,4	2991385,8
Intereses crédito libre in	238.776	240.913	242.838	244.551	246.053	247.343	248.421	249.287	249.941	250384,04	250615,04	250634,29
Interes acumulado	238.776	479.689	722.527	967.079	1.213.132	1.460.474	1.708.895	1.958.182	2.208.123	2458506,9	2709121,9	2959756,2
Cuota Admon	29.786	29.915	29.926	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927	29926,691	29926,691	29926,691
TOTAL INTERESES	243.106	488.349	735.518	984.339	1.234.782	1.486.455	1.739.205	1.992.822	2.247.094	2501808	2756753	3011717
Provisión Gral	17.172	17.236	17.242	17.242	17.242	17.242	17.242	17.242	17.242	17242,345	17242,345	17242,345

Tabla 16 Fondojal. Amortización de créditos, año 3

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
COLOC. LIIN	3.157.266	3.197.335	3.201.008	3.201.345	3.201.376	3.201.379	3201379,2	2907877	2907876,8	2.907.877	3.201.379	3.174.471
SALDO LIBRE INVERSION	16.584.198	16.705.061	16.785.510	16.822.185	16.814.778	16.763.261	16667630	16261292	15837749	15.397.000	15.205.641	14.945.727
COLOC. ROT	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483148	483148	483148	483.148	483.148	483.148
TOTAL COLOCACION	3.640.414	3.680.483	3.684.156	3.684.493	3.684.524	3.684.527	3684527	3391025	3391025	3.391.025	3.684.527	3.657.619
Cuota Rotativo	241.574	241.574	241.574	241.574	241.574	241.574	241574	241574	241574	241.574	241.574	241.574
Interés Credito rotativo	4.590	4.590	4.590	4.590	4.590	4.590	4589,906	4589,906	4589,906	4.590	4.590	4.590
Interes acumulado	4.590	9.180	13.770	18.360	22.950	27.539	32129,342	36719,25	41309,154	45.899	50.489	55.079
Capital libre inversio	289.458	293.132	293.468	293.499	293.502	293.502	293502	266594	266594	266.594	293.502	291.035
Recuperacion	3.032.631	3.076.472	3.120.559	3.164.670	3.208.783	3.252.897	3297009,9	3314215	3331420	3.348.625	3.392.738	3.434.385
Intereses crédito libre inver	253.105	254.973	256.185	256.735	256.624	255.851	254416,99	247918,3	241565,14	234.954	232.487	228.551
Interes acumulado	253.105	508.078	764.262	1.020.998	1.277.622	1.533.473	1787890,3	2035809	2277373,8	2.512.328	2.744.815	2.973.366
Cuota Admon	31.573	31.973	32.010	32.013	32.014	32.014	32013,792	29078,77	29078,768	29.079	32.014	31.745
TOTAL INTERESES	257.695	517.258	778.032	1.039.357	1.300.571	1.561.013	1820020	2072528	2318683	2.558.227	2.795.304	3.028.445
Provisión Gral	18.202	18.402	18.421	18.422	18.423	18.423	18422,636	16955,12	16955,124	16.955	18.423	18.288

11.8 Proyección de ingresos

Para esta proyección, se tienen en cuenta los ingresos que entran al fondo por concepto del ahorro contractual y permanente del asociado.

Se entiende por *servicio de ahorro contractual* la transacción a través de la cual un asociado deposita voluntariamente en un fondo de empleados una cantidad de dinero dentro de un plazo determinado con una tasa de interés acordada, cuyos términos, requisitos y demás condiciones constan en el contrato suscrito entre las partes.

Las Tablas 16,17 y 18 muestran la proyección a tres años de los ingresos de Fondojal.

Tabla 17 Fondojal. Ingresos, año 1

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AHORRO CONTRACTUAL												
SALDO	\$ -	\$ 430.000	\$ 860.000	\$ 1.290.000	\$ 1.720.000	\$ 2.150.000	\$ 2.580.000	\$ 3.010.000	\$ 3.440.000	\$ 3.870.000	\$ 4.300.000	\$ 4.730.000
Intereses	\$ -	\$ 2.867	\$ 5.733	\$ 8.600	\$ 11.467	\$ 14.333	\$ 17.200	\$ 20.067	\$ 22.933	\$ 25.800	\$ 28.667	\$ 31.533
DEDUCCION MES	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000
SALDO CAPITAL	\$ 430.000	\$ 860.000	\$ 1.290.000	\$ 1.720.000	\$ 2.150.000	\$ 2.580.000	\$ 3.010.000	\$ 3.440.000	\$ 3.870.000	\$ 4.300.000	\$ 4.730.000	\$ 5.160.000
Int. Capitalizado	\$ -	\$ 2.867	\$ 5.733	\$ 8.600	\$ 11.467	\$ 14.333	\$ 17.200	\$ 20.067	\$ 22.933	\$ 25.800	\$ 28.667	\$ 31.533
AHORRO PERMA	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 430.000
Intereses Ahorro Perm	\$ -	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433	\$ 1.433
Interés acumulado	\$ -	\$ 1.433	\$ 2.867	\$ 4.300	\$ 5.733	\$ 7.167	\$ 8.600	\$ 10.033	\$ 11.467	\$ 12.900	\$ 14.333	\$ 15.767
TOTAL INTERESES	\$ -	\$ 4.300	\$ 8.600	\$ 12.900	\$ 17.200	\$ 21.500	\$ 25.800	\$ 30.100	\$ 34.400	\$ 38.700	\$ 43.000	\$ 47.300
TOTAL	\$ 860.000	\$ 1.294.300	\$ 1.295.733	\$ 1.728.600	\$ 2.161.467	\$ 2.594.333	\$ 3.027.200	\$ 3.460.067	\$ 3.892.933	\$ 4.325.800	\$ 4.758.667	\$ 5.191.533

Tabla 18 Fondojal. Ingresos, año 2

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AHORRO CONTRACTUAL												
SALDO	\$ -	\$ 455.800	\$ 911.600	\$ 1.367.400	\$ 1.823.200	\$ 2.279.000	\$ 2.734.800	\$ 3.190.600	\$ 3.646.400	\$ 4.102.200	\$ 4.558.000	\$ 5.013.800
Intereses	\$ -	\$ 3.039	\$ 6.077	\$ 9.116	\$ 12.155	\$ 15.193	\$ 18.232	\$ 21.271	\$ 24.309	\$ 27.348	\$ 30.387	\$ 33.425
DEDUCCION MES	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800
SALDO CAPITAL	\$ 455.800	\$ 911.600	\$ 1.367.400	\$ 1.823.200	\$ 2.279.000	\$ 2.734.800	\$ 3.190.600	\$ 3.646.400	\$ 4.102.200	\$ 4.558.000	\$ 5.013.800	\$ 5.469.600
Int. Capitalizado	\$ -	\$ 3.039	\$ 6.077	\$ 9.116	\$ 12.155	\$ 15.193	\$ 18.232	\$ 21.271	\$ 24.309	\$ 27.348	\$ 30.387	\$ 33.425
AHORRO PERMA	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800	\$ 455.800
Intereses Ahorro Perm	\$ -	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.519
Interés acumulado	\$ -	\$ 1.519	\$ 3.039	\$ 4.558	\$ 6.077	\$ 7.597	\$ 9.116	\$ 10.635	\$ 12.155	\$ 13.674	\$ 15.193	\$ 16.713
TOTAL INTERESES	\$ -	\$ 4.558	\$ 9.116	\$ 13.674	\$ 18.232	\$ 22.790	\$ 27.348	\$ 31.906	\$ 36.464	\$ 41.022	\$ 45.580	\$ 50.138
TOTAL	\$ 911.600	\$ 1.371.358	\$ 1.373.477	\$ 1.832.316	\$ 2.291.155	\$ 2.749.393	\$ 3.208.832	\$ 3.667.671	\$ 4.126.509	\$ 4.585.348	\$ 5.044.187	\$ 5.503.025

Tabla 19 Fondojal. Ingresos, año 3

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AHORRO CONTRACTUAL												
SALDO	\$ -	\$ 483.148	\$ 966.296	\$ 1.449.444	\$ 1.932.592	\$ 2.415.740	\$ 2.898.888	\$ 3.382.036	\$ 3.865.184	\$ 4.348.332	\$ 4.831.480	\$ 5.314.628
Intereses	\$ -	\$ 3.221	\$ 6.442	\$ 9.663	\$ 12.884	\$ 16.105	\$ 19.326	\$ 22.547	\$ 25.768	\$ 28.989	\$ 32.210	\$ 35.431
DEDUCCION MES	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148
SALDO CAPITAL	\$ 483.148	\$ 966.296	\$ 1.449.444	\$ 1.932.592	\$ 2.415.740	\$ 2.898.888	\$ 3.382.036	\$ 3.865.184	\$ 4.348.332	\$ 4.831.480	\$ 5.314.628	\$ 5.797.776
Int. Capitalizado	\$ -	\$ 3.221	\$ 6.442	\$ 9.663	\$ 12.884	\$ 16.105	\$ 19.326	\$ 22.547	\$ 25.768	\$ 28.989	\$ 32.210	\$ 35.431
AHORRO PERMA	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148	\$ 483.148
Intereses Ahorro Perm	\$ -	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610	\$ 1.610
Interés acumulado	\$ -	\$ 1.610	\$ 3.221	\$ 4.831	\$ 6.442	\$ 8.052	\$ 9.663	\$ 11.273	\$ 12.884	\$ 14.494	\$ 16.105	\$ 17.715
TOTAL INTERESES	\$ -	\$ 4.831	\$ 9.663	\$ 14.494	\$ 19.326	\$ 24.157	\$ 28.989	\$ 33.820	\$ 38.652	\$ 43.483	\$ 48.315	\$ 53.146
TOTAL	\$ 966.296	\$ 1.454.275	\$ 1.455.886	\$ 1.942.255	\$ 2.428.624	\$ 2.914.993	\$ 3.401.362	\$ 3.887.731	\$ 4.374.100	\$ 4.860.469	\$ 5.346.838	\$ 5.833.207

11.9 Aportes

Las Tablas 20, 21 y 22 muestran los aportes proyectadas para Fondojal. Estos datos, junto con los de las tablas anteriores, se incluirán en el flujo de caja para cada período, y soportarán la viabilidad para la creación del fondo.

Tabla 20 Fondojal. Aportes mensuales, año 1

	1	2	3	4	5	6
Deducción me	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00
Saldo Aportes	\$ 2.805.000,00	\$ 5.610.000,00	\$ 8.415.000,00	\$ 11.220.000,00	\$ 14.025.000,00	\$ 16.830.000,00

	7	8	9	10	11	12
Deducción me	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00	\$ 2.805.000,00
Saldo Aportes	\$ 19.635.000,00	\$ 22.440.000,00	\$ 25.245.000,00	\$ 28.050.000,00	\$ 30.855.000,00	\$ 33.660.000,00

Tabla 21 Fondojal. Aportes mensuales, año 2

	1	2	3	4	5	6
Deducción me	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00
Saldo Aportes	\$ 36.633.300,00	\$ 39.606.600,00	\$ 42.579.900,00	\$ 45.553.200,00	\$ 48.526.500,00	\$ 51.499.800,00

	7	8	9	10	11	12
Deducción me	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00	\$ 2.973.300,00
Saldo Aportes	\$ 54.473.100,00	\$ 57.446.400,00	\$ 60.419.700,00	\$ 63.393.000,00	\$ 66.366.300,00	\$ 69.339.600,00

Tabla 22 Fondojal. Aportes mensuales, año 3

	1	2	3	4	5	6
Deducción me	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00
Saldo Aportes	\$ 72.491.298,00	\$ 75.642.996,00	\$ 78.794.694,00	\$ 81.946.392,00	\$ 85.098.090,00	\$ 88.249.788,00

	7	8	9	10	11	12
Deducción me	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00	\$ 3.151.698,00
Saldo Aportes	\$ 91.401.486,00	\$ 94.553.184,00	\$ 97.704.882,00	\$ 100.856.580,00	\$ 104.008.278,00	\$ 107.159.976,00

11.10 Flujo de caja

El flujo de efectivo es uno de los estados financieros más complejos de realizar, pues exige un conocimiento profundo de la contabilidad de una empresa para su desarrollo.

Según el Consejo Técnico de la Contaduría, se entiende por *flujo de efectivo*

Un estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación. Para el efecto debe determinarse el cambio en las diferentes partidas del balance general que inciden en el efectivo.¹²

El objetivo del flujo de efectivo es, básicamente, determinar la capacidad de una empresa o fondo de empleados –para el caso particular de este trabajo– de generar el efectivo con el cual pueda cumplir con sus obligaciones, servicios y proyectos de inversión y expansión. Adicionalmente, el flujo de efectivo permite hacer un estudio o análisis de cada una de las partidas que tienen incidencia en la generación de efectivo, datos que son de gran utilidad para el diseño de políticas y estrategias encaminadas a efectuar una utilización más eficiente de los recursos.

¹² Gerencie.com (2012). *Estado de flujos de efectivo*. Sitio web: Gerencie.com. Disponible en: <http://www.gerencie.com/estado-de-flujos-de-efectivo.html>

Tabla 23 Fondojal. Flujo de caja mensual proyectado, año 1

FLUJO DE CAJA TESORERIA DEL FONDOJAL AÑO 1													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INGRESOS	-	4.164.452	4.654.917	4.922.314	5.186.144	5.446.441	5.703.209	5.956.448	6.206.158	6.452.339	6.694.991	6.934.113	7.169.707
Aportes	-	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000	2.805.000
Ahorros Contractual	-	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000
Ahorro Permanente		430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000	430.000
Cuota de admon.	-	25.880	28.037	28.216	28.231	28.233	28.233	28.233	28.233	28.233	28.233	28.233	28.233
Aporte Empresa	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recuperación cartera	-	473.572	961.881	1.229.098	1.492.912	1.753.209	2.009.977	2.263.216	2.512.925	2.759.106	3.001.758	3.240.881	3.476.474
EGRESOS	6.476.000	4.010.859	4.188.256	4.253.241	4.259.612	4.306.750	4.311.634	4.358.648	4.363.522	4.410.535	4.415.408	4.462.422	4.467.295
Inversiones Fijas	3.476.000												
Inversiones Diferidas	1.200.000		0	0	0	0	0						
Inver. Cap. de Trab.	1.800.000												
Colocación Cartera		3.018.000	3.233.667	3.251.639	3.253.137	3.253.261	3.253.272	3.253.273	3.253.273	3.253.273	3.253.273	3.253.273	3.253.273
Gastos Personal		486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859	486.859
Gastos Generales		420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
Dev. Ahorros Ahorro Contract.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Ahorros		0	4.300	8.600	12.900	17.200	21.500	25.800	30.100	34.400	38.700	43.000	47.300
Fondo de Liquidez	-	86.000	43.430	86.143	86.717	129.430	130.003	172.717	173.290	216.003	216.577	259.290	259.863
SALDO CAJA	- 6.476.000	153.593	466.662	669.073	926.531	1.139.691	1.391.575	1.597.800	1.842.636	2.041.804	2.279.582	2.471.692	2.702.412
ACUMULADO	- 6.476.000	-6.322.407	-5.855.746	-5.186.673	-4.260.142	-3.120.451	-1.728.876	-131.076	1.711.561	3.753.365	6.032.947	8.504.639	11.207.851

Tasa de evaluación	20%	CRITERIO
VPH AÑO 1	\$ 4.484.222,80	Viable para el período

Tabla 24 Fondojal. Flujo de caja mensual proyectado, año 2

FLUJO DE CAJA TESORERIA DEL FONDOJAL AÑO 2													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INGRESOS	₡	7.228.422	7.238.841	7.254.224	7.278.862	7.285.681	7.384.887	7.346.281	7.334.264	7.346.835	7.368.534	7.374.341	7.383.877
Aportes	-	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300	2.973.300
Ahorros Contractual	-	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800
Ahorro Permanente		455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800	455.800
Cuota de admon.	-	29.786	29.915	29.926	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927	29.927
Aporte Empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recuperacion cartera	-	3.305.436	3.323.226	3.339.395	3.355.235	3.370.854	3.386.260	3.401.455	3.416.437	3.431.208	3.445.767	3.460.115	3.474.250
EGRESOS	₡	4.486.783	4.453.157	4.518.878	4.515.325	4.565.167	4.578.333	4.628.167	4.625.333	4.675.167	4.688.333	4.738.167	4.735.333
Inversiones Fijas	-												
Inversiones Diferidas	-		-	-	-	-	-						
Inver. Cap. de Trab.	-												
Colocación Cartera		3.434.353	3.447.293	3.448.371	3.448.461	3.448.468	3.448.469	3.448.469	3.448.469	3.448.469	3.448.469	3.448.469	3.448.469
Gastos Personal		516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071	516.071
Gastos Generales		445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200	445.200
Dev. Ahorros Ahorro Contra		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses Ahorros		-	4.558	9.116	13.674	18.232	22.790	27.348	31.906	36.464	41.022	45.580	50.138
Fondo de Liquidez	-	91.160	46.026	91.312	91.920	137.196	137.804	183.080	183.687	228.964	229.571	274.847	275.455
SALDO CAJA	-	2.733.339	2.778.884	2.744.151	2.754.737	2.720.514	2.730.754	2.696.114	2.705.931	2.670.868	2.680.261	2.644.774	2.653.744
ACUMULADO	₡	2.733.339	5.512.222	8.256.374	11.011.111	13.731.625	16.462.378	19.158.433	21.864.423	24.535.234	27.215.552	29.858.326	32.514.878

Tasa de evalu:	20%	CRITERIO
VPN AÑO 2	₡ 12.117.778,99	ES VIABLE PARA EL PERIODO

Tabla 25 Fondojal. Flujo de caja mensual proyectado, año 3

FLUJO DE CAJA TESORERIA DEL FONDOJAL AÑO 3													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INGRESOS	-	7.881.467	7.727.576	7.772.912	7.817.577	7.861.573	7.904.928	7.947.593	7.995.978	7.966.222	7.976.816	7.987.451	7.997.223
Aportes	-	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698	3.151.698
Ahorros Contract	-	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148
Ahorro Permanente	-	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148	483.148
Cuota de admon.	-	31.573	31.973	32.010	32.013	32.014	32.014	32.014	29.079	29.079	29.079	29.079	29.079
Aporte Empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recuperacion car	-	3.531.900	3.577.609	3.622.908	3.667.569	3.711.571	3.754.912	3.797.591	3.808.297	3.819.149	3.829.743	3.840.079	3.850.156
EGRESOS	-	4.755.998	4.759.853	4.889.557	4.815.963	4.868.224	4.879.783	4.926.527	4.638.581	4.691.925	4.636.888	4.749.625	4.755.188
Inversiones Fijas	-												
Inversiones Diferi	-		-	-	-	-	-						
Inver. Cap. de Tral	-												
Colocación Cartera		3.640.414	3.680.483	3.684.156	3.684.493	3.684.524	3.684.527	3.684.527	3.391.025	3.391.025	3.391.025	3.391.025	3.391.025
Gastos Personal		547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035	547.035
Gastos Generales		471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912	471.912
Dev. Ahorros Ahorro Co		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses Ahorros		-	4.831	9.663	14.494	19.326	24.157	28.989	33.820	38.652	43.483	48.315	53.146
Fondo de Liquidea	-	96.630	48.798	96.791	97.435	145.428	146.072	194.064	194.709	242.701	243.346	291.338	291.982
SALDO CAJA	-	2.925.476	2.974.517	2.963.355	3.002.208	2.993.355	3.031.217	3.021.071	3.316.869	3.274.897	3.280.015	3.237.527	3.242.129
ACUMULADO	-	2.925.476	5.899.993	8.863.948	11.865.556	14.858.911	17.898.127	20.911.193	24.228.060	27.582.965	30.782.980	34.028.507	37.262.636

Tasa de evalu:		20%	CRITERIO
VPN AÑO 3	\$	13.462.692,16	ES VIABLE PARA EL PERIODO

12 Conclusiones

Se obtuvo gran interés y aceptación por parte del personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. para la creación de un fondo de empleados, ya que, según el instrumento de investigación utilizado, el 88 % de los encuestados expresó su interés en la creación de un fondo que alivie sus cargas económicas.

Las “natilleras” que existen en la actualidad y el ahorro informal suplen la necesidad de ahorro y de pequeños préstamos a los empleados, ya que el estudio señala que el 25 y el 35 %, respectivamente, de los encuestados acuden a esta práctica. Estos hechos confirman la urgente necesidad y la oportunidad para la creación de una alternativa financiera de naturaleza solidaria.

Se estableció un estudio financiero de operaciones de Fondojal para los primeros tres años, presentando todo lo concerniente a su creación –inversiones, ingresos, cuotas y aportes y flujo de caja–, y presentando la asesoría y la viabilidad financiera para la creación y desarrollo del Fondo de Empleados CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., Fondojal.

Según lo proyectado a tres años de operaciones, se obtuvieron valores positivos del valor presente neto, con una tasa de evaluación del 20 %, lo que demuestra y soporta la solidez y viabilidad financiera de las operaciones del fondo en su etapa inicial.

La creación de los estatutos de Fondojal representa la “médula espinal” del naciente fondo de empleados. Estos fueron creados con el apoyo y aceptación de la gran mayoría (90 %) de los nuevos afiliados, en reunión de asamblea realizada recientemente.

En la misma asamblea se eligieron representantes y veedores concernientes al buen funcionamiento del proceso y operaciones del fondo.

Las empresas de economía solidaria son una opción que tiene el personal de una empresa para que, a través de la autogestión, contribuya al mejoramiento de su calidad de vida. Este tipo de organización no es solo una solución para los momentos de poca solvencia económica, sino que se convierte en un medio para acceder a otros beneficios que las prácticas informales o formas asociativas actuales no tienen.

13. Recomendaciones

Con base a lo obtenido con el instrumento de investigación, en principio se prestará el servicio de ahorro para los afiliados de Fondojal, pero, posteriormente, y con el análisis financiero evaluado y proyectado, será necesario crear más servicios comunes al fondo, tales como préstamos y créditos, auxilios funerarios y actividades de recreación y bienestar entre otros.

El trabajo sostenido del personal de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. deberá ser socializado para motivar a otras empresas a realizar acciones de creación de modelos de economía solidaria.

El seguimiento y aprovechamiento de las asambleas regulares del fondo es fundamental para su éxito y buen funcionamiento; por ello, se recomienda su asistencia a todo el personal, ya que allí se pueden representar sus intereses y ejercer las prácticas de la economía social solidaria.

La cultura de ahorro y su desarrollo se fomentan a través de la creación de fondos de empleados; su incentivación y buen funcionamiento son vitales, y dependen del trabajo y el esfuerzo mancomunado de todas las personas involucradas.

14 Anexos

14.1 Anexo 1. Instrumento de investigación utilizado

Cuestionario de factibilidad y viabilidad para creación de un fondo de empleados en
CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.

Nombre _____

c. c. _____

Señor(a) empleado(a): este cuestionario hace parte del proceso preliminar de un estudio que tiene que ver con la viabilidad y factibilidad de crear un fondo de empleados en esta empresa. Tal estudio está siendo realizado por la ingeniera civil Diana Lucía Lozano, estudiante de la maestría en Administración (MBA) de la Universidad EAFIT, en la modalidad de “Participación en proyectos con proyección social relacionados con organizaciones sin ánimo de lucro”.

Por favor diligencie este cuestionario en su totalidad, leyendo con cuidado las preguntas y respondiendo libre y sinceramente según su parecer.

1. ¿Sabe usted qué es un fondo de empleados y cuál es su importancia? (Respuesta única).

a) Sí

b) No

2. ¿Siente usted la necesidad como empleado de crear un fondo que alivie sus cargas económicas? (Respuesta única).

a) Sí

b) No

3. Actualmente, ¿a cuál de las siguientes necesidades básicas destina un mayor porcentaje de su salario? (Respuesta única).
- a) Vivienda
 - b) Salud
 - c) Calamidad doméstica
 - d) Educación
 - e) Otras. ¿Cuáles? _____
4. ¿Qué porcentaje de su salario estaría dispuesto a destinar para ahorrar y contribuir en un fondo de empleados? (Respuesta única).
- a) No más del 5 %
 - b) 10 %
 - c) 15 %
 - d) 20 %
 - e) Más del 20 % ¿Cuánto? _____
5. ¿Qué servicio le gustaría encontrar en un fondo de empleados? (Respuesta múltiple).
- a) Préstamos y/o créditos
 - b) Ahorro programado
 - c) Actividades de bienestar social
 - d) Seguros
 - e) Capacitaciones
6. ¿Qué tipo de contrato laboral tiene usted con la empresa? (Respuesta única).
- a) Término fijo inferior a un año
 - b) Término fijo entre uno y tres años
 - c) Término indefinido
 - d) Contrato por prestación de servicios
7. ¿En qué rango salarial se encuentra? (Respuesta única).
- a) Entre \$ 500.000 y \$ 1.000.000

b) Entre \$ 1.000.000 y \$ 1.500.000

c) Entre \$ 1.500.000 y \$ 2.000.000

d) Más de \$ 2.000.000

8. ¿Tiene y practica la cultura del ahorro? (Respuesta única).

a) Sí

b) No

9. ¿Por medio de qué mecanismo o entidad ahorra usted? (Respuesta única).

a) Bancos y cooperativas

b) Cooperativas

c) “Natilleras”

d) Informalmente

10. En el momento de recurrir a un crédito y/o préstamo, ¿cuál es el principal problema para acceder al mismo? (Respuesta única).

a) Requisitos y documentación

b) Altas tasas de interés

c) Plazos de financiaci

14.2 Anexo 2. Matriz de tabulación y resultados de factibilidad y viabilidad para creación de Fondojal

Matriz de tabulación y resultados de encuesta de factibilidad y viabilidad de un fondo de empleados constructora Javier Londoño S.A																																	
# Entrevista	P.1		P.2		P.3				P.4				P.5				P.6				P.7				P.8		P.9				P.10		
	RU		RU		RU				RU				RM				RU				RU				RU		RU				RU		
	a	b	a	b	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e	a	b	c	d	a	b	a	b	c	d	a	b	c	
1	1	1						1	1					1	1					1	1			1					1	1			
2	1	1	1					1						1	1	1				1			1	1						1			
3	1	1	1					1						1						1	1			1						1			
4	1	1					1					1	1							1	1			1					1	1			
5	1	1	1					1						1	1					1			1	1					1	1			
6	1		1				1					1	1	1						1			1	1				1		1			
7		1	1					1						1	1					1			1							1			
8	1	1	1					1						1	1					1			1	1					1	1			
9	1	1	1					1						1						1	1			1					1	1			
10	1		1	1				1						1						1			1	1					1	1			
11	1	1						1						1						1	1			1				1		1			
12	1	1	1					1						1						1			1	1					1	1			
13	1		1	1				1						1						1	1			1					1	1			
14	1		1	1				1						1						1	1			1	1				1	1			
15	1	1	1					1						1						1			1	1					1	1			
16	1	1	1					1						1						1	1			1	1				1	1			
17	1	1	1					1						1						1	1			1	1				1	1			
18		1	1				1							1						1	1			1				1	1	1			
19	1	1					1							1						1	1			1				1	1	1			
20	1	1	1					1						1						1	1			1	1				1	1			
21	1	1						1						1						1	1			1					1	1			
22	1	1	1					1						1						1			1	1					1	1			
23		1	1					1						1	1					1	1			1					1	1			
24		1	1					1						1	1					1	1			1					1	1			
25	1	1	1					1						1	1					1			1	1					1	1			

15 Referencias bibliográficas

Blog Economía Solidaria (2007, 7 de enero). Sitio web:
<http://www.economiasolidaria99.blogspot.com/>

Colombia, Congreso de la República (1988). Ley 79 del 23 de diciembre de 1988. Bogotá. Diario Oficial. Núm. 38.648.

Colombia, Congreso de la República (1998). Ley 454 del 4 de agosto de 1998. Bogotá. Diario Oficial. Núm. 43.357.

Colombia, Presidencia de la República (1989). Decreto 1481 del 7 de julio de 1989. Sitio web: Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Disponible en:
http://www.dansocial.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/Decreto1481_1989.pdf

Constructores Javier Londoño, S. A. (2012). *Misión, visión y política de calidad empresa Javier Londoño S.A.* Fecha de consulta: Junio 12 de 2012. Disponible en:
<http://www.javierlondono.com.co/quienes.php>

Coss Bu, Raúl (2005). *Análisis y evaluación de proyectos de inversión*. México. Limusa

Depósito de documentos de la FAO (s. f.). *Inversión fija*. Sitio web: FAO. Disponible en:
<http://www.fao.org/docrep/003/V8490S/v8490s05.htm#3.2> inversión fija

Gerencie.com (2009). *Qué es un fondo de empleados*. Sitio web: Gerencie.com. Disponible en: <http://www.gerencie.com/que-es-un-fondo-de-empleados.html>

Gerencie.com (2012). *Estado de flujos de efectivo*. Sitio web: Gerencie.com. Disponible en: <http://www.gerencie.com/estado-de-flujos-de-efectivo.html>

Kinnear, T. y J. Taylor (1998). *Investigación de Mercado*. 5.^a ed. México. McGraw-Hill.

Razetto, L. (1994). *Fundamentos de una teoría económica comprensiva*. Santiago de Chile. PET.

Razzeto, L. (1998). *El factor C y la economía de la solidaridad*. Montevideo. Serie cuadernos de Educación.

Salazar, E., C. Orozco y J. Orozco (2006). *Proyecto para la creación de un fondo de empleados en siete pymes de la ciudad de Medellín* [trabajo de grado]. Medellín. Prodes. Fundación Universitaria Luis Amigó.

Vivanco, Manuel (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones*. Chile. Universitaria.

Parte II. Propuesta del estatuto del fondo de empleados

Tabla de contenido

CAPÍTULO I	Disposiciones generales
CAPÍTULO II	Objetivos, actividades y servicios
CAPÍTULO III	De la constitución y reconocimiento
CAPÍTULO IV	De los asociados
CAPÍTULO V	Régimen disciplinario
CAPÍTULO VI	Régimen económico
CAPÍTULO VII	De la administración
CAPÍTULO VIII	Autocontrol, vigilancia y fiscalización
CAPÍTULO IX	De la educación e integración
CAPÍTULO X	De la fusión, incorporación, transformación y disolución y liquidación
CAPÍTULO XI	Inhabilidades y prohibiciones
CAPÍTULO XII	Régimen de responsabilidad, inhabilidades y prohibiciones
CAPÍTULO XIII	De la solución de conflictos
CAPÍTULO XIV	Disposiciones finales

Parte 2. Propuesta del estatuto del Fondo de Empleados Fondojal

A continuación se propone el siguiente modelo estatutario en específico para los empleados de la empresa CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., el cual debe ser leído, analizado y posteriormente aprobado por todos en una asamblea extraordinaria, con copia anexada en el presente proyecto, y que será el soporte fundamental de la legalización del fondo. Este modelo está basado en varios fondos de empleados de empresas con similares características a la del proyecto en mención, pero con características específicas de lo analizado y estudiado en las encuestas a los empleados y el estudio de mercados.

Como primera medida, se propone su nombre o razón social: “Fondojal, Fondo de Empleados CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.”

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.º Naturaleza y denominación

Fondojal es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y, en especial, la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto, y se denomina “Fondo de Empleados Fondojal” (Fondo de Empleados CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.), identificado con el acrónimo “Fondojal”.

ARTÍCULO 2.º Domicilio y ámbito de operaciones

El domicilio principal de Fondojal es la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, y tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la república de Colombia.

ARTÍCULO 3.º Duración

La duración de Fondojal es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO II Objetivos, actividades y servicios

ARTÍCULO 4.º Objetivos

Fondojal tendrá como objetivos generales los siguientes:

1. Fomentar el ahorro de sus asociados, otorgar crédito a los mismos y prestar otros servicios financieros.
2. Adelantar programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de bienestar familiar, seguridad social y de todo orden para los asociados y sus familiares, mediante la adecuada prestación de diversos servicios.
3. Realizar inversión en proyectos empresariales y desarrollar toda actividad comercial e industrial que contribuya al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares.
4. Fomentar los lazos de respeto, solidaridad y compañerismo entre los mismos.
5. Desarrollar la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.

ARTÍCULO 5.º Actividades y servicios

Para cumplir sus objetivos, Fondojal podrá prestar los servicios y desarrollar las actividades que se relacionan a continuación:

1. Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el Artículo 32 del presente estatuto, así como depósitos de ahorros en diferentes modalidades según lo reglamentado por la junta directiva.
2. Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, según las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la junta directiva.
3. Establecer programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.
4. Contratar servicios complementarios en áreas tales como salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares.
5. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido, Fondojal podrá realizar toda clase de actos y contratos, tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos, y realizar dentro del objeto social toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

ARTÍCULO 6.º Organización y reglamentación de los servicios

Para la prestación de los servicios, la junta directiva dictará reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación y

todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTÍCULO 7.º Extensión de servicios

Los servicios diferentes a los que expresamente restrinja la ley para los afiliados podrán extenderse a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En todo caso, lo anterior estará sometido a la reglamentación que en cada caso expida la junta directiva.

ARTÍCULO 8.º Convenio para prestación de servicios

Con excepción de los servicios de ahorro y crédito, cuando no sea posible o conveniente prestar los servicios directamente por Fondojal, este podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria. Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y a Fondojal, complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

ARTÍCULO 9.º Amplitud administrativa y de operaciones

En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, Fondojal podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos y negocios jurídicos.

ARTÍCULO 10.º Convenios con la entidad empleadora

Fondojal, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional, y por decisión de la junta directiva, podrá aceptar el patrocinio de la respectiva entidad empleadora, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.

CAPÍTULO III De la constitución y el reconocimiento

ARTÍCULO 11.º Vínculo de asociación

Fondojal se constituirá con las personas naturales que tengan relación laboral con la empresa CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. y los trabajadores del fondo de empleados, para lo cual cada uno deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Ser legalmente capaz

2. Ser empleado de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., con contrato laboral a término indefinido.
3. Pagar la cuota de admisión equivalente del SMLV, prorrateada según la encuesta realizada, una vez haya sido aceptado.
4. Autorizar a la entidad que origina el vínculo de asociación para que retenga de su salario básico mensual, con destino al Fondojal, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto y las demás obligaciones que contraiga con el fondo.

ARTÍCULO 12.º Constitución

Fondojal se constituirá con un mínimo de diez (10) trabajadores, en acto privado, en el cual se suscribirá el acta de constitución firmada por todos los asociados fundadores, con anotación de sus nombres, documentos de identidad y domicilios.

CAPÍTULO IV De los asociados

ARTÍCULO 13.º Variabilidad y carácter de asociados

El número de asociados del Fondojal es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas.

PARÁGRAFO

Se entenderá adquirido el carácter de asociados para quienes ingresen posteriormente, a partir de que su solicitud de afiliación sea aceptada por la junta directiva, organismo que deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la petición.

ARTÍCULO 14.º Derechos de los asociados

Son derechos fundamentales de los asociados:

1. Utilizar o recibir los servicios que preste Fondojal.
2. Participar en las actividades de Fondojal y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de Fondojal relacionada con sus aspectos económicos y financieros, y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.

4. Ejercer actos de decisión en las asambleas generales y de elección, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente estatuto y conforme a los reglamentos.
5. Fiscalizar la gestión de Fondojal en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos.
6. Retirarse voluntariamente de Fondojal.
7. Los demás que resulten del estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO

El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y de que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

ARTÍCULO 15.º Deberes de los asociados

Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y de Fondojal en particular.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a Fondojal y a sus asociados.
3. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la asamblea general y los órganos directivos y de control.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a Fondojal
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Fondojal.
6. Usar adecuadamente los servicios de Fondojal.
7. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados.
8. Participar en las actividades de Fondojal y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
9. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de Fondojal adopten conforme al estatuto y los reglamentos.
10. Las demás que le fijen la ley y el estatuto.

PARÁGRAFO

Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas, que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

ARTÍCULO 16.º Pérdida del carácter de asociado

El carácter de asociado de Fondojal se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el organismo competente.
2. Por desvinculación laboral de la entidad que determina el vínculo de asociación, con las excepciones establecidas en el presente estatuto.
3. Por exclusión debidamente adoptada.
4. Por fallecimiento.

PARÁGRAFO

La causal contemplada en el Numeral 2 de este Artículo no se aplicará cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generan el derecho a jubilación o pensión, siempre y cuando se cumpla con las condiciones y los requisitos que las normas estatutarias consagren.

ARTÍCULO 17.º Renuncia voluntaria

La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito ante la junta directiva, organismo que la aceptará en un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la reunión en que se aprobó la solicitud. Si vencido este término la junta directiva no se ha pronunciado, se entenderá aceptado el retiro, y debe llenar los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con Fondojal.
2. Que con su retiro no se afecte el número mínimo de asociados que se exige legalmente para la constitución de un fondo de empleados.

ARTÍCULO 18.º Reingreso posterior a renuncia voluntaria

El asociado que se haya retirado voluntariamente de Fondojal y solicite nuevamente su reingreso, deberá presentar solicitud por escrito después de tres (3) meses de su retiro y llenar los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos asociados.

ARTÍCULO 19.º Desvinculación de la entidad empleadora

La desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación, implica la pérdida del carácter de asociado, salvo el caso contemplado en Parágrafo del Artículo 15, para lo cual la junta directiva tendrá un plazo de treinta (30) días para decretar tal desvinculación.

PARÁGRAFO

Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y reingresen a ella, podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno, cumpliendo solamente con los requisitos exigidos a quienes ingresan por primera vez.

ARTÍCULO 20.º Exclusión

Los asociados Fondojal perderán el carácter de tales cuando se determine su exclusión por las causales previstas en el presente estatuto y agoten el procedimiento señalado, el cual garantiza el derecho a su defensa.

ARTÍCULO 21.º Procedimiento para la exclusión

La exclusión será decretada por la junta directiva, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecidos en el régimen disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado, este podrá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación ante la asamblea general, en escrito debidamente sustentado y presentado al organismo que decretó la exclusión. La asamblea tendrá diez (10) días hábiles posteriores a la celebración de su siguiente reunión para responder el recurso de apelación.

Recibido oportunamente el escrito contemplativo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación; si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la asamblea general resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que se concedió, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos adquiridos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

ARTÍCULO 22.º Muerte del asociado

En caso de muerte, se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso, y la junta directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 23.º Efectos de la pérdida de la calidad del asociado

A la desvinculación del asociado por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de Fondojal, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

Igualmente, y en caso de quedar saldos a favor de Fondojal, este podrá optar de común acuerdo con el asociado desvinculado a estipular un plazo para el pago total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en el título valor, sin perjuicio de que Fondojal, como consecuencia de la terminación del plazo, haga exigible inmediatamente el saldo de la obligación.

PARÁGRAFO

El asociado renuncia a los saldos que queden a su favor si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de los mismos no se hace presente para reclamarlos, para lo cual Fondojal los puede llevar a los programas de bienestar social.

CAPÍTULO V Régimen disciplinario

ARTÍCULO 24.º Mantenimiento de la disciplina social y sanciones

Corresponde a la asamblea general, la junta directiva y el comité de control social mantener la disciplina social en Fondojal y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Multas hasta por el equivalente a dos (2) SMDLV
3. Suspensión del uso de servicios
4. Suspensión total de derechos y servicios
5. Exclusión

ARTÍCULO 25.º Amonestaciones

Sin necesidad de investigación previa o de requerimiento, la junta directiva podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno; no obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTÍCULO 26.º Suspensión temporal del uso de servicios

La junta directiva podrá declarar suspendidos los derechos de los asociados por alguna o algunas de las siguientes causas:

1. Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con Fondojal.
2. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro de Fondojal.
3. Por no constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente o en el préstamo otorgado.
4. Por cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos en Fondojal.
5. Por incumplimiento de los deberes especiales consagrados en el presente estatuto.

PARÁGRAFO

Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior noventa (90) días calendario, y no exime al asociado de sus obligaciones pecuniarias con Fondojal.

ARTÍCULO 27.º Suspensión total de derecho

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, y si existieren atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menor gravedad, o por causa imputable al asociado no se le hubieren efectuado las retenciones salariales respectivas, o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la junta directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de dos (2) meses.

PARÁGRAFO

La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.

ARTÍCULO 28.º Exclusión

Los asociados de Fondojal perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran en curso las siguientes causales:

1. Por ejercer dentro de Fondojal actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de Fondojal
3. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con Fondojal
4. Por servirse de Fondojal en provecho de terceros.
5. Por entregar a Fondojal bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que Fondojal requiera.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o préstamos otorgados por Fondojal.
8. Por mora mayor de noventa (90) días, no justificable a juicio de la junta directiva, en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con Fondojal.
9. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
10. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de Fondojal de los asociados o de terceros.
11. Por agredir verbal o físicamente a los miembros de los órganos de administración y control.

ARTÍCULO 29.º Procedimiento para imponer las sanciones contempladas

Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto, en el cual no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicará en todos los casos el siguiente:

1. El comité de control social adelantará una información breve y sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales estas se basan, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria. La junta directiva decidirá en pleno si existe mérito o no para formular cargos al asociado posible infractor, decisión que será notificada mediante el mecanismo que más adelante se determina.
2. Cuando la junta directiva formule cargos contra el asociado investigado, este podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, presentar sus descargos y solicitar pruebas que serán consideradas antes de proferir la decisión de fondo. El término para practicar pruebas no podrá exceder de quince (15) días hábiles.
3. Una vez vencido el término anterior y practicadas las pruebas, si fueron solicitadas y conducentes, la junta directiva procederá a tomar una decisión de fondo y, en caso de imponer sanción, se requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros. La sanción se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada al asociado sancionado, tal como lo señale el estatuto.
4. Recursos. Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación, interponer el recurso de reposición y apelación ante la junta directiva en escrito debidamente sustentado; el recurso de reposición será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente y, en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto ante el comité de apelaciones. Cuando la sanción consista en exclusión y esta sea confirmada por la junta directiva al resolver el recurso de reposición, concederá el de apelación si este fue interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendido sus derechos hasta que el comité de apelaciones resuelva el asunto en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.
5. Para efectos del recurso de apelación, la asamblea general conformará de su seno un comité de apelaciones, que escuchará al asociado sancionado, observará las pruebas y, en pleno, decidirá el recurso. Su pronunciamiento se notificará al asociado en el acto y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO

Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario o el

representante legal de Fondojal intentarán presentar la notificación de manera personal al asociado, citándolo mediante cualquier medio escrito para que reciba la notificación personal, que será enviada a la última dirección que aparezca en el registro social; en caso que no comparezca en el término inicialmente señalado, y al vencimiento del mismo, se fijará una copia de la resolución por el término de cinco (5) días hábiles en las dependencias de Fondojal, y copia de la misma se enviará por correo certificado a la última dirección que figure en el registro social del asociado. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado se dejarán constancias en la resolución, y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de Fondojal.

ARTÍCULO 30.º Comité de apelaciones

Fondojal contará con un comité de apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por la asamblea general para un período de tres (3) años. Este comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

PARÁGRAFO 1

Para ser integrante del comité de apelaciones se requiere:

1. Ser asociado hábil
2. Estar presente en la asamblea en la cual fue elegido
3. No haber sido sancionado de conformidad con el presente estatuto al menos en el último año

PARÁGRAFO 2

El comité de apelaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo
2. Dictar y aprobar su propio reglamento
3. Conocer en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de exclusión de la junta directiva.

ARTÍCULO 31.º Procedimiento para la suspensión total de derechos

Para proceder a decretar la suspensión total de derechos, se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales, estatutarias y reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. Al asociado infractor se le formularán los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar su descargos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que esta se adopte.

Producida la resolución sancionatoria, esta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes o, en su defecto, por carta certificada enviada a la última dirección que figure en los registros de Fondojal; en este caso, se entenderá surtida la notificación a los diez (10) días hábiles siguientes de haber sido introducida al correo la citada notificación.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculcado podrá interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado ante la junta directiva. Esta tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder el recurso y, en caso de que se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.

CAPÍTULO VI Régimen económico

ARTÍCULO 32.º Patrimonio

El patrimonio de Fondojal es variable e ilimitado, y estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales
2. Las reservas y fondos permanentes
3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica

PARÁGRAFO

Durante la existencia de Fondojal, el capital mínimo irreductible será de 1,6 SMMLV.

ARTÍCULO 33.º Compromiso económico de los asociados

Todos los asociados a Fondojal deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo entre el uno por ciento (1 %) y el diez por ciento (10 %) de sus ingresos, con un porcentaje sobre el SMMLV pagaderos con la periodicidad con que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10 %) se llevará a aportes sociales individuales, y el noventa por ciento (90 %), a una cuenta de ahorro permanente.

En todo caso, el monto total de cuota periódica no debe exceder del diez por ciento (10 %) del ingreso salarial del asociado.

ARTÍCULO 34.º Aportes sociales individuales. Características

Los aportes individuales quedarán afectados desde su origen a favor de Fondojal, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, y no serán embargables excepto por obligaciones alimentarias, ni podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros;

dichos aportes se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente estatuto. Con cargo a un fondo creado por la asamblea general, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

ARTÍCULO 35.º Ahorros permanentes. Características

Los ahorros permanentes, igualmente, quedarán afectados desde su origen a favor de Fondojal, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, y no serán embargables salvo por las excepciones legales, ni podrán ser gravados o transferirse a otros asociados o a terceros; solamente serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal. La junta directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses y otros estímulos, y tenerlos como factor para la concesión de créditos.

ARTÍCULO 36.º Otras modalidades de ahorros

Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, este podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en Fondojal, bien sean a la vista, a plazo o a término, según la reglamentación que para el efecto establezca la junta directiva.

ARTÍCULO 37.º Inversión de los aportes y ahorros

Fondojal destinará los aportes sociales individuales a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la junta directiva.

Los depósitos de ahorro de cualquier clase que capte Fondojal deberán ser invertidos en créditos a los asociados, en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios, y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean exigibles.

ARTÍCULO 38.º Devolución de aportes y ahorros permanentes

Los asociados desvinculados por cualquier causa, o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que Fondojal les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas, si a ello hubiere lugar.

Frente a las circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para Fondojal, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero, en este evento, se reconocerán intereses iguales a los vigentes para los créditos

ordinarios, con plazo de un año sobre los saldos adeudados, a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

Los asociados podrán solicitar reintegros parciales y periódicos cuando tales retiros no afecten la liquidez del fondo ni el respaldo de las obligaciones contraídas por el asociado que los solicita. Será necesaria, entonces, una solicitud escrita, que la junta directiva deberá estudiar y aprobar.

ARTÍCULO 39.º Reservas patrimoniales

Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la junta directiva, la asamblea general podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso, deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de pérdidas eventuales. La junta directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales en tanto no sean consumidas por el fin para la cual fueron creadas, y la parte no utilizada de estas, en el evento de la liquidación, no será repartible a cualquier título entre los asociados, ni acrecentará sus aportaciones individuales.

ARTÍCULO 40.º Fondos

Fondojal podrá contar con fondos permanentes o agotables constituidos por la asamblea general, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, corresponde definir su reglamentación a la junta directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 41.º Incremento de las reservas y fondos

Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por ley; asimismo, y por disposición de la asamblea general, se podrán exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la ley, la asamblea general podrá utilizar, para que se prevea en los presupuestos de Fondojal y se registre en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 42.º Auxilios y donaciones

Los auxilios y donaciones que reciba Fondojal se destinarán conforme a la voluntad del otorgante; en su defecto, serán de carácter patrimonial.

Individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 43.º Período del ejercicio económico

El ejercicio económico de Fondojal se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.

PARÁGRAFO

Los balances y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de Fondojal, a disposición y para conocimiento de los asociados, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 44.º Excedentes del ejercicio

El excedente del ejercicio económico de Fondojal, una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y los demás costos financieros, amortizaciones, depreciaciones y provisiones que amparan las cuentas del activo, y en el evento en que estas se produzcan, se aplicarán en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20 %) como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. El remanente, para crear o incrementar los fondos permanentes o agotables con los cuales Fondojal desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine el estatuto o la asamblea general. Asimismo, con cargo a este remanente, podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50 %) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.

PARÁGRAFO

En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

CAPÍTULO VII De la administración

ARTÍCULO 45.º Órganos de administración

La administración de Fondojal será ejercida por la asamblea general, la junta directiva y el gerente.

ARTÍCULO 46.º Asamblea general

La asamblea general es el órgano máximo de administración de Fondojal, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La asamblea general la conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

PARÁGRAFO

Son asociados hábiles, para efectos del presente Artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con Fondojal. El revisor fiscal verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles, y la relación de estos últimos será publicada, para conocimiento de los afectados, en sitio público visible de las oficinas del fondo y sedes de las empresas en la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 47.º Asamblea general de delegados

La asamblea general de asociados será sustituida por la asamblea general de delegados si su realización se dificulta por razones geográficas o si el número de asociados sobrepasa los cinco (5). Igualmente, la junta directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la asamblea general de asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados. A la asamblea general de delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la asamblea general de asociados.

La junta directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso, el número de delegados no podrá ser menor de cinco (5), y estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva asamblea para la cual fueron electos.

ARTÍCULO 48.º Clases de asambleas

Las reuniones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar ser considerados en la asamblea general ordinaria; en ellas solo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTÍCULO 49.º Convocatoria a la asamblea general ordinaria

La convocatoria a la asamblea general ordinaria se hará a través de la junta directiva, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin tener en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma, y se notificará a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de Fondojal y las empresas.

Si la junta directiva no convoca a la asamblea general ordinaria, el revisor fiscal o el comité de control social, según el caso, o el quince por ciento (15 %) como mínimo de los asociados podrán hacerlo, con el objeto de que esta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.

El comité de control social y, si no lo hubiere, el revisor fiscal, verificarán la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada, para conocimiento de los afectados, en la forma y con la antelación que disponga el estatuto.

ARTÍCULO 50.º Convocatoria a la asamblea general extraordinaria

La convocatoria a la asamblea general extraordinaria, por regla general y a su juicio, la efectuará la junta directiva; el revisor fiscal o el quince por ciento (15 %) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la junta directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al evento, sin tener en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, y se notificará en la forma prevista para la asamblea ordinaria.

Si pasados los quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria la junta directiva no cita a la asamblea general extraordinaria, el revisor fiscal o el quince por ciento (15 %) de los asociados que se encuentre en pleno goce de sus derechos podrán hacer la convocatoria.

Igual procedimiento se adoptará si la junta directiva no convoca a asamblea general ordinaria dentro de los plazos previstos por la ley.

El comité de control social y, si no hubiere, el revisor fiscal, verificarán la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, en la forma y con la antelación que disponga el estatuto.

ARTÍCULO 51.º Participación mediante representación por poder

Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de asamblea general debe ser directa. Sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las

formalidades señaladas en los respectivos reglamentos. Los miembros de la junta directiva, el comité de control social, el representante legal y los trabajadores de Fondojal no podrán recibir poderes.

Ningún asociado podrá recibir poderes superiores al diez por ciento (10 %) de la totalidad de los usuarios activos del fondo. Los miembros de la junta directiva, el representante legal y los trabajadores de Fondojal no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 52.º Procedimiento interno de las asambleas generales

En las reuniones de asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

1. *Quórum*

El quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una (1) hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10 %) del total de asociados hábiles.

En las asambleas generales de delegados, el quórum será el cincuenta por ciento (50 %) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, la asamblea no se entenderá desintegrada por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.

Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

2. *Instalación*

Verificado el quórum, la asamblea será instalada por el presidente de la junta directiva y, en su defecto, por el vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día, se elegirán del seno de la asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente.

A cada asociado presente o delegado elegido corresponderá un solo voto.

3. *Mayorías*

Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirán el voto favorable del setenta por ciento (70 %) de los asociados o delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los asociados o delegados convocados.

4. Procedimiento para la elección

Para la elección de los miembros de la junta directiva y el comité de control social, se presentarán listas o planchas, debiéndose, en consecuencia, aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha. Para el revisor fiscal, se presentará la postulación del principal y el suplente, y serán elegidos por mayoría absoluta.

5. Actas

Lo ocurrido en las reuniones de las asambleas se hará constar en el libro de actas. Estas se encabezarán con su número y contendrán, por lo menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; asuntos tratados, decisiones adoptadas y número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; constancias presentadas por los asistentes a la reunión; nombramientos efectuados; fecha y la hora de la clausura, y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

El estudio, aprobación y firma del acta estarán a cargo del presidente y el secretario de la asamblea, y pueden ser apoyados por una comisión aprobatoria integrada por tres (3) asociados o delegados nombrados por ella, que actuarán en representación de estos.

ARTÍCULO 53.º Funciones de la asamblea general

Son funciones de la asamblea general:

1. Determinar las directrices generales de Fondojal.
2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
3. Considerar y aprobar o no aprobar los estados financieros de fin del ejercicio y los planes y programas que se vayan a desarrollar.
4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a las normas legales y al estatuto, y establecer aportes extraordinarios.
5. Elegir o declarar electos los miembros de la junta directiva, el revisor fiscal y los miembros del comité de control social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano.
6. Reformar el estatuto.
7. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación de Fondojal.
8. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

ARTÍCULO 54.º Junta directiva

La junta directiva es el órgano de administración permanente de Fondojal, sujeta a la asamblea general y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada

por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para un período de dos (2) años, y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 55.º Condiciones para ser elegido miembro de la junta directiva

Para ser elegido miembro de la junta directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses como asociado del fondo.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a sesenta (60) días.
4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por Fondojal o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y estatutarias.
6. A partir de la segunda elección, tener como mínimo dos (2) años de afiliación continua a Fondojal

ARTÍCULO 56.º Funcionamiento de la junta directiva

La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes por convocatoria del gerente y/o del presidente de la junta directiva, por comunicación escrita, con una antelación de quince (15) días; y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan, mediando la misma convocatoria hecha por el gerente, por escrito y con una antelación de cinco (5) días. En el reglamento de la junta directiva se determinarán, entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, la competencia y el procedimiento de la convocatoria; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones por nombrar y la forma como deben ser integrados, y, en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTÍCULO 57.º Causales de remoción de los miembros de la junta directiva

Los miembros de la junta directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Por falta grave contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc., de Fondojal.
3. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos
4. Por perder la calidad de asociado.
5. Por ausentarse por causa injustificada a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la junta directiva en un período no superior a seis (6) meses.

6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
7. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
8. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.

PARÁGRAFO 1

La remoción de los miembros de la junta directiva corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los Numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la asamblea general.

PARÁGRAFO 2

Cuando se presenten las causales de competencia de la junta directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal, y oír a en descargos al miembro de junta investigado. La junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de junta directiva; la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTÍCULO 58.º Funciones de la junta directiva

Son funciones de la junta directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la asamblea general.
2. Expedir su propio reglamento y demás normas que crea necesarias y convenientes.
3. Nombrar a sus dignatarios.
4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual y los planes de acción y programas para desarrollar.
5. Nombrar al gerente y su suplente y fijarle su asignación, y a los miembros de los comités especiales.
6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones, y fijar sus asignaciones.
7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste Fondojal, y la utilización de los fondos.
8. Desarrollar la política general de Fondojal determinada por la asamblea general y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
9. Reglamentar las compensaciones de ahorro permanente con obligaciones contractuales.
10. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el gerente, acompañados del respectivo informe explicativo, y presentarlos a la asamblea para su consideración.

11. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados.
12. Convocar la asamblea general de asociados o delegados.
13. Autorizar en cada caso al gerente para contratar compras por cuantía superior a dos (2) SMVLM.
14. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el gerente, el tesorero y los demás empleados que, a su juicio, deben garantizar su manejo.
15. Ejercer las demás funciones que según la ley y el presente estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTÍCULO 59.º Gerente

El gerente es el representante legal de Fondojal, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva y superior de todos los funcionarios.

El gerente será nombrado por la junta directiva por un período de un (1) año, y deberá elegir también uno o varios suplentes para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales, la cual podrá reelegirlo o removerlo de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la junta directiva y responderá ante esta y la asamblea general sobre la gestión del fondo.

ARTÍCULO 60.º Requisitos para desempeñar el cargo de gerente

Para ser elegido como gerente, se tendrán en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, además de los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la junta directiva y/o el revisor fiscal.
4. Los demás requisitos que señale la junta directiva.

ARTÍCULO 61.º Causales de remoción del gerente

Son causales de remoción del gerente:

1. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en Fondojal.
2. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.
3. Ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.
4. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.

PARÁGRAFO 1

Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la junta directiva, organismo que escuchará previamente al gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión, que se cumplirá de inmediato.

PARÁGRAFO 2

Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de Fondojal, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 62.º Funciones del gerente

Son funciones del gerente:

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y la junta directiva.
2. Nombrar y remover a los empleados de Fondojal.
3. Rendir los informes que solicite la junta directiva.
4. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios, y otras gestiones que no excedan de dos (2) SMMLV.
5. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la junta directiva.
6. Firmar todos los cheques que gire Fondojal.
7. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
8. Presentar a la junta directiva para su aprobación el presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo del fondo y el cumplimiento de su objeto social.
9. Someter a la consideración de la junta directiva las solicitudes de crédito o servicio que no se ajusten a los reglamentos establecidos.
10. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que Fondojal llene sus fines, sujetándose al estatuto y las resoluciones de la asamblea general y la junta directiva.
11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga Fondojal, o someterlo a juicio, previo concepto de la junta directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente estatuto.
12. Representar a Fondojal en asuntos de negocios y relaciones públicas, procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue Fondojal.
13. Presentar el balance mensual y el estado de resultados de Fondojal a la junta directiva.
14. Presentar el plan operativo de Fondojal para el siguiente año, a más tardar en octubre de cada año.
15. Las demás que le asignen el presente estatuto, los reglamentos y la junta directiva.

PARÁGRAFO

Las funciones del gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de Fondojal.

ARTÍCULO 63.º Regionales o seccionales

Con el objeto de descentralizar administrativamente las actividades y servicios, y para fines de participación y representación de los asociados residentes en diferentes lugares del país, Fondojal podrá adoptar una división por regionales o seccionales, sedes o capítulos, sucursales o agencias, que será determinada por la junta directiva, para la cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales laboren o residan los asociados.

En las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales o agencias que tengan las características previstas por la ley y que serán reglamentadas por la junta directiva, que establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.

ARTÍCULO 64.º Participación de la entidad empleadora en órganos administrativos

En los convenios que suscriba Fondojal con la entidad empleadora que determine el vínculo de afiliación de los asociados, se podrá establecer la participación de representantes directos de aquella entidad en los comités asesores de carácter administrativo que se ocupen del manejo de los recursos de patrocinio.

ARTÍCULO 65.º Comités y comisiones

La asamblea general, la junta directiva y el gerente podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarias para el cabal funcionamiento de Fondojal y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

CAPÍTULO VIII Autocontrol, vigilancia y fiscalización

ARTÍCULO 66.º Órganos de vigilancia

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre Fondojal, este contará, para su inspección y vigilancia interna, con un revisor fiscal y el comité de control social, las órbitas de competencia que en este capítulo se delimitan.

PARÁGRAFO

La inspección y vigilancia de Fondojal estarán a cargo de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 67.º Comité de control social

El comité de control social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de Fondojal. Estará integrado por cinco (5) miembros elegidos para períodos de tres (3) años, y pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO 68.º Condiciones para ser integrante del comité de control social

Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, además de los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con el presente estatuto por lo menos en los últimos dos (2) años.
3. Haber sido asociado de Fondojal interrumpidamente durante los dos (2) años anteriores a su elección.
4. Acreditar educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los noventa (90) días siguientes del ejercicio del cargo, y actualizarse permanentemente.

ARTÍCULO 69.º Causales de remoción del comité de control social

Serán removidos de sus cargos los miembros del comité de control social por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado.
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
3. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
4. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.
5. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en Fondojal.
6. Por anteponer su interés personal a los de Fondojal.

PARÁGRAFO

La remoción de los miembros del comité de control social corresponderá decretarla a este, previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de junta directiva, salvo las Causales 5 y 6, que son de competencia de la asamblea general.

En caso de presentarse una de las causales de competencia de la asamblea general, se citará a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas, y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 70.º Funciones del comité de control social

Son funciones del comité de control social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios de los fondos de empleados.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y al Dansocial y/o la Supersolidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Fondojal, y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre actividades de la asamblea general ordinaria.
8. Convocar la asamblea general en los casos establecidos por el presente estatuto.
9. Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO

Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración, y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y este estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social, y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 71.º Revisor fiscal

El revisor fiscal deberá ser contador público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de Fondojal y será elegido por la asamblea general para un período de tres (3) años, con su respectivo suplente, de sus mismas calidades y condiciones.

Condiciones para ser elegido:

1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
4. No ser asociado de Fondojal.

ARTÍCULO 72.º Causales de remoción del revisor fiscal

Son causales de remoción del revisor fiscal:

1. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en Fondojal.
2. Quedar incurso en alguna de las incompatibles previstas en el presente estatuto.
3. Declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
4. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de Fondojal.
5. Si durante su ejercicio es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.
6. Ser condenado por la Justicia por cualquier delito cometido.

PARÁGRAFO

En todo evento corresponde a la asamblea general la remoción del revisor fiscal, y se seguirá el procedimiento señalado en este estatuto cuando actúa como órgano disciplinario.

ARTÍCULO 73.º Funciones del revisor fiscal

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de Fondojal se ajusten a las prescripciones del presente estatuto, a las decisiones de la asamblea general o de la junta directiva
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, la junta directiva o el gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de Fondojal y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de Fondojal y las actas de las reuniones de la asamblea, junta directiva y comité social, y porque se conserve debidamente la correspondencia del fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes de Fondojal y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Fondojal.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea general en los casos excepcionales previstos en el presente estatuto, y a reuniones extraordinarias de la junta directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar a la asamblea general un informe de sus actividades acompañado del dictamen del balance y demás estados financieros.
10. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la junta directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancia.
11. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el estatuto y la asamblea general y sean compatibles con su cargo.

ARTÍCULO 74.º Inspección y vigilancia de la entidad

En el evento de que la entidad empleadora que determina el vínculo de afiliación de los asociados tenga vigentes convenios o patrocinios en favor de Fondojal o de sus asociados a través de esta, podrá solicitar al fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias, con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la junta directiva para ejercer dicha actividad.

CAPÍTULO IX De la educación e integración

ARTÍCULO 75.º Educación

Para garantizar la educación y capacitación de los asociados, Fondojal adelantará programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

ARTÍCULO 76.º Asociación de fondos

Fondojal podrá asociarse con otros fondos de empleados para constituir organismos de segundo grado, con el fin de prestar servicios de carácter económico, asistencia técnica y beneficio social a las entidades asociadas, y para ejercer su representación.

ARTÍCULO 77.º Otras asociaciones

Fondojal podrá asociarse a instituciones cooperativas u otras de diversa naturaleza, siempre que la asociación con estas últimas sea conveniente para el mejor cumplimiento de sus objetivos y no afecte sus características de entidades de servicio sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO X De la fusión, incorporación, transformación y disolución y liquidación

ARTÍCULO 78.º Fusión e incorporación

Fondojal podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusione con otros fondos de empleados para crear uno nuevo o cuando se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma actividad o clase de actividad.

ARTÍCULO 79.º Transformación

Fondojal podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

En ningún caso podrá transformarse en sociedad comercial

ARTÍCULO 80.º Liquidación del fondo de empleados

Fondojal podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causales:

1. Decisión de los asociados ajustada a las normas generales y estatutarias.
2. Reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Haberse iniciado contra el fondo un concurso de acreedores.
5. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o los principios que caracterizan los fondos de empleados.

PARÁGRAFO

En el evento de la disolución y liquidación de la entidad o entidades que determinan el vínculo laboral de los asociados, estos podrán, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la entidad patronal, reformar su estatuto para cambiar el vínculo de asociación con sujeción a lo establecido en este decreto sobre tal vínculo. Si no lo hicieren, el fondo de empleados deberá disolverse y liquidarse.

ARTÍCULO 81.º Normas y procedimientos aplicables

En los eventos de fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de Fondojal, se aplicará en lo pertinente las normas establecidas para estos casos y se seguirá el procedimiento que establece la legislación cooperativa vigente.

PARÁGRAFO 1

La asamblea general, una vez decretada la disolución, nombrará un liquidador con su suplente para que, en el plazo señalado por esta, cumpla con el encargo de realizar la liquidación; los nombrados se deben posesionar ante la autoridad competente dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de nombramiento. En caso de que la asamblea general no hiciere los nombramientos, lo debe hacer el organismo estatal competente.

PARÁGRAFO 2

La disolución del fondo de empleados, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en el organismo estatal competente. Igualmente, deberá ser puesta en conocimiento de los asociados y el público mediante comunicación personal y avisos en el domicilio principal de la entidad, o a través de medios de comunicación regional de amplia audiencia y/o circulación.

PARÁGRAFO 3

La aceptación del cargo del liquidador o liquidadores, su posesión y la prestación de la fianza, se harán ante el organismo estatal competente; o, a falta de este, ante la primera autoridad administrativa del domicilio del fondo de empleados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

PARÁGRAFO 4

El liquidador o liquidadores deberán informar mensualmente y en forma apropiada a los acreedores, los asociados y el organismo estatal competente la situación de la liquidación en que se encuentra el fondo de empleados.

ARTÍCULO 82.º Deberes del liquidador o liquidadores

Son deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes dentro del tiempo de la disolución.

2. Realizar un inventario detallado y valorado de los activos patrimoniales, los pasivos de cualquier naturaleza, los libros y sistemas contables, los documentos, archivos y correspondencia.
3. Exigir información de su administración a las personas que hayan manejado los intereses del fondo de empleados y que no hayan obtenido el finiquito correspondiente a sus cargos.
4. Liquidar y cancelar las cuentas del fondo de empleados con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Enajenar los bienes del fondo de empleados
7. Presentar el estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
8. Rendir cuentas periódicas de su mandato y un informe final de la liquidación, y obtener el finiquito del organismo estatal competente.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato, según el procedimiento previsto en la legislación solidaria o, en su defecto, del Código de Comercio.

ARTÍCULO 83.º Liquidación

En la liquidación del fondo de empleados se deberá proceder al pago de las obligaciones, según el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución
3. Obligaciones fiscales
4. Créditos hipotecarios y prendarios
5. Obligaciones con terceros
6. Aportes de los asociados

PARÁGRAFO

Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad que determine la asamblea general, siempre que sea de carácter solidario.

CAPÍTULO XI Inhabilidades y prohibiciones

ARTÍCULO 84.º Inhabilidades generales

Los miembros principales y suplentes de la junta directiva, el revisor fiscal en ejercicio, el gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 85.º Restricción de voto al personal directivo

Los miembros de la junta directiva, el gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado del Fondojal, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 86.º Incompatibilidad en los reglamentos

Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la junta directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

CAPÍTULO XII Régimen de responsabilidad inhabilidades y prohibiciones

ARTÍCULO 87.º Responsabilidad del fondo de empleados

Fondojal se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la junta directiva, el gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio y, suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los asociados.

ARTÍCULO 88.º Responsabilidad de los asociados

La responsabilidad de los asociados para con Fondojal, de conformidad con la ley, se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, este otorgará las garantías establecidas por Fondojal y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad del asociado.

ARTÍCULO 89.º Responsabilidad de los directivos, funcionarios y revisor fiscal

Los miembros de la junta directiva, el gerente, el revisor fiscal y demás funcionarios de Fondojal serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley, y solo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformismo.

Fondojal, sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas, con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

CAPÍTULO XIII De la solución de conflictos

ARTÍCULO 90.º Conciliación

Las diferencias que surjan entre Fondojal y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, serán sometidas a conciliación ante la Cámara de Comercio de Medellín.

ARTÍCULO 91.º Procedimientos de conciliación y otras vías para la solución de conflictos

La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas, y si se ponen de acuerdo en adoptarla, designarán entre un (1) conciliador o el número plural de ellos que estimen necesario, no pudiendo ser superior a tres (3), o cederán su nombramiento a un tercero. Fracasada la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un tribunal de arbitramento que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando el procedimiento previsto en su reglamento.

CAPÍTULO XIV Disposiciones finales

ARTÍCULO 92.º Reglamentación del estatuto

El presente estatuto será reglamentado por la junta directiva, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y la prestación de servicios de Fondojal.

ARTÍCULO 93.º Procedimiento para reformas estatutarias

Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente estatuto, se procederá así: cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la junta directiva, la cual estudiará y, si lo considera urgente, convocará a la asamblea general con ese único propósito. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere del setenta por ciento (70 %) de los asociados o delegados presentes en la asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en este estatuto.

Las reformas que se le pueden efectuar al estatuto solo entrarán en vigencia previo control de legalidad del ente estatal competente.

ARTÍCULO 94.º Aplicación de normas supletorias

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente estatuto y los reglamentos internos de Fondojal no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se

aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados y su carácter de no lucrativos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 94.º Nombramientos

1. Representante Legal

Principal. Nombre _____

Documento de identificación _____

Suplente. Nombre _____

Documento de identificación _____

2. Junta directiva

Principales

Nombre

Documento de identificación

Suplentes

Nombre

Documento de identificación

3. Revisor fiscal

Nombre _____

Documento de identificación _____

4. Comité de control social

Principales

Nombre

Documento de identificación

Suplentes

Nombre

Documento de identificación

Todos los designados, estando presentes, han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 95.º Aceptación y constitución

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos del anterior estatuto y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de este estatuto, en Medellín, a los ____ días de _____ del año _____.

Firma constituyentes,

Presidente _____ c. c. _____

Secretario _____ c. c. _____

Parte III. Propuestas de los reglamentos del fondo de empleados y otros
documentos

Tabla de contenido

1 Propuesta del reglamento de la asamblea

CAPÍTULO I	Composición, instalación, sede y convocatoria
CAPÍTULO II	Junta directiva. Funciones, secretaría y comités especiales
CAPÍTULO III	Funciones de la junta directiva
CAPÍTULO IV	De las sesiones
CAPÍTULO V	Disposiciones finales

2 Propuesta del reglamento del comité de control social

3 Propuesta del reglamento de ahorro y crédito de Fondojal

CAPÍTULO I	Normas generales
CAPÍTULO II	Recursos económicos
CAPÍTULO III	Modalidades de ahorro
CAPÍTULO IV	Modalidades de crédito
CAPÍTULO V	Derechos y obligaciones del asociado
CAPÍTULO VI	Procedimientos para aprobación de créditos y órganos competentes

4 Propuesta de acta de la asamblea

1 Propuesta del reglamento de la asamblea

ACUERDO. La asamblea general ordinaria de asociados del fondo de empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., Fondojal, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por los Artículos 43, 49 y 50 del estatuto vigente,

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55, Literal 2 del estatuto del Fondo de Empleados Fondojal consagra dentro de las facultades y atribuciones de la junta directiva la de dictarse su propio reglamento,

ACUERDA:

CAPÍTULO I Composición, instalación, sede y convocatoria

ARTÍCULO 1.º Composición

La junta directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) numéricos, elegidos por la asamblea general para períodos de un (1) año, con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 2.º Remoción

Los miembros de la junta directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el estatuto:

1. La pérdida de su calidad de asociado.
2. No asistir a tres sesiones continuas o discontinuas de la junta directiva sin causa justificada.
3. Quedar incluido en alguna de las incompatibilidades previstas en el estatuto.
4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección y vigilancia.
5. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de junta directiva.

PARÁGRAFO

La remoción de los miembros de la junta directiva corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el Numeral 5, cuya decisión será exclusivamente competencia de la asamblea general.

ARTÍCULO 3.º Instalación

La junta directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la asamblea general y una vez verificada la inscripción y registro de sus directivos ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 4.º Lugar de reunión

La junta directiva sesionará en alguna de las salas que CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. tiene destinadas para realizar reuniones o en un sitio diferente, previo acuerdo de sus miembros, dado que la oficina del fondo de empleados posee espacio reducido para sesionar.

ARTÍCULO 5.º Citación

La junta directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes. Los primeros actuarán con voz y voto, los segundos con voz, pero sin voto. Todos los miembros de la junta directiva serán citados previamente. A las sesiones de junta directiva deberá concurrir el gerente, el suplente y el revisor fiscal, cuando la junta lo considere pertinente.

ARTÍCULO 6.º Calendario de reuniones

Al instalarse, la junta directiva acordará el calendario de reuniones ordinarias fijas, con su horario, para el respectivo período, estableciendo como mínimo una reunión mensual. Adoptado este, el secretario lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión. Por razones ampliamente justificadas, la junta directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de las reuniones ordinarias; dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, y tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

ARTÍCULO 7.º Convocatoria

La convocatoria a las sesiones ordinarias será hecha por el presidente de la junta directiva o, en su defecto, por el gerente, indicando día, hora y sitio de la reunión. La convocatoria a las sesiones extraordinarias la podrán hacer el presidente de la junta directiva, el revisor fiscal o, en su defecto, el gerente, y deberá efectuarse con indicación del temario objeto de la sesión, sin que pueda ocuparse de otros temas diferentes del temario del llamado extraordinario, y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

CAPÍTULO II Junta directiva. Funciones, secretaría y comités especiales

ARTÍCULO 8.º Designaciones

Instalada la junta directiva, se designarán entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales para el respectivo período anual. El vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija el presidente, y lo remplazará en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el Artículo siguiente.

PARÁGRAFO

La junta directiva, cuando lo estime conveniente, puede cambiar sus dignatarios.

ARTÍCULO 9.º Funciones del presidente de la junta directiva

Son funciones del presidente de la junta directiva:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la junta y todos los actos solemnes del fondo de empleados.
2. Suscribir con el secretario los acuerdos, resoluciones y actas de la junta directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Hacer que los directivos concurren puntual y asiduamente a las reuniones, y vigilar, con el concurso del secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Proponer los nombres de las personas que integrarán los comités establecidos en el estatuto o creados por la asamblea general o la junta directiva, y coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la junta directiva, impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la junta directiva o los reglamentos.

ARTÍCULO 10.º Designación del secretario de junta directiva

El secretario de la junta directiva será elegido de su seno. Corresponde a la junta directiva autorizarle a su secretario el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor. En todo caso, corresponde al secretario garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

ARTÍCULO 11.º Funciones del secretario

Son funciones del secretario:

1. Tramitar la convocatoria a las sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las actas, los acuerdos y las resoluciones junto con el presidente, y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la junta directiva.
5. Colaborar con el presidente de la junta directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la junta directiva.
6. Enviar la documentación que se acuerde a todos los directivos y demás asistentes de las mismas.
7. Las demás que le asigne la junta.

ARTÍCULO 12.º Comisiones

Independientemente de elegir los comités estatutarios, la junta directiva, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito.

CAPÍTULO III Funciones de la junta directiva

ARTÍCULO 13.º Funciones de la junta directiva

La junta directiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 del estatuto, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos y mandatos de la asamblea general.
3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que se presten, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de los mismos.
4. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal y los niveles de remuneración del personal del fondo de empleados.
5. Nombrar y remover al gerente y su suplente, y fijarle su remuneración.

6. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del gerente para celebrar operaciones, autorizándolo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan de dicha cuantía, y facultarlo para adquirir y enajenar inmuebles.
7. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de operaciones que le someta a su consideración el gerente y velar por su adecuada ejecución.
8. Designar los miembros de los comités o comisiones que sean de su competencia.
9. Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de asamblea. Igualmente, convocar a las reuniones informativas ordinarias o extraordinarias cuando fuere el caso.
10. Rendir el informe de gestión a la asamblea general sobre las labores realizadas durante el ejercicio, y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere, de común acuerdo con el gerente.
11. Decidir sobre la afiliación del fondo de empleados a otras entidades o sobre la participación en la constitución de nuevas.
12. Resolver los recursos de reposición que interpongan los asociados sancionados o excluidos por la junta directiva.
13. Las demás que expresamente le señale el estatuto y, en general, aquellas que le correspondan y tengan relación con la dirección permanente del fondo de empleados o sea asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.
14. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance general y el estado de resultados en forma periódica.

Capítulo iv De las sesiones

ARTÍCULO 14.º Sesiones

De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la junta directiva serán presididas por el presidente o el vicepresidente; a falta de estos, presidirá un miembro principal. Las sesiones serán de dos (2) clases: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la junta directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte. Las extraordinarias son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad que no permiten espera para su estudio y consideración en una reunión ordinaria.

ARTÍCULO 15.º Quórum

Constituye el quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el

suplente numérico solo lo remplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

ARTÍCULO 16.º Decisiones

Las decisiones de la junta directiva, por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando una decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberativo, esta necesariamente tendrá que ser unánime. Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario, y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTÍCULO 17.º Orden del día

Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día; una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente; solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o ser suprimidos algunos de los puntos iniciales.

ARTÍCULO 18.º Deliberaciones

En las deliberaciones de la junta directiva participarán los miembros principales o, en ausencia de estos, los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso. Sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros. En todo caso, solo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente numérico, en caso de ausencia de alguno de aquellos.

ARTÍCULO 19.º Intervenciones

Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas, y garantizando la participación democrática de los miembros de la junta. El revisor fiscal, el comité de control social y el gerente tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 20.º Presentación de proyectos

Los directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día.

Corresponde al presidente en estos eventos designar una comisión especial para que las estudie, o solicitarle al gerente su consideración y concepto, a fin de que se evalúen y consideren detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio del presidente sea pertinente.

ARTÍCULO 21.º Reserva de los asuntos tratados

Los miembros de la junta directiva, el secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 22.º Acuerdos y resoluciones

Las decisiones de la junta directiva se expresan en acuerdos, resoluciones y otras disposiciones. Los acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente, y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del fondo de empleados; estos serán discutidos en dos (2) debates, celebrados en fechas diferentes.

Las resoluciones corresponden a decisiones particulares, y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los acuerdos; estas serán discutidas y aprobadas en un (1) solo debate.

Los acuerdos y resoluciones serán presentados formalmente, y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes y con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas. Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones de la asociación no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en actas de la junta.

ARTÍCULO 23.º Actas

Las actas de las reuniones, que redactará el secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora de sesión.
- Conformación del quórum.
- Nombres y apellidos de los directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- Registro de las correspondientes excusas.
- Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados y las constancias y proposiciones presentadas, y la forma como fueron evacuadas.
- Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

Capítulo v Disposiciones finales

ARTÍCULO 24.º Presentación de excusa por no asistencia

Por regla general, el miembro principal de la junta directiva que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al secretario, el presidente o el gerente, explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO 25.º Comités

Los comités especiales establecidos en el estatuto o creados por decisión de la asamblea general o la junta directiva aplicarán en lo pertinente para sus deliberaciones las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 26.º Materias no reguladas

Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la junta directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

2 Propuesta de reglamento del comité de control social

El comité de control social del fondo de empleados Fondojal, en uso de sus atribuciones otorgadas por la ley y el estatuto,

Y CONSIDERANDO:

1. Que los asociados tienen derecho de ejercer la vigilancia social de su fondo, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y por el estatuto.
2. Que el ejercicio de la vigilancia social, interna y técnica, a través del comité de control social, es un mecanismo de autocontrol y de participación democrática de los asociados.
3. Que para ejercer la vigilancia y control con mayor eficacia, el comité de control social requiere su propio reglamento, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 004 del 14 de julio de 2005 de la Superintendencia de la Economía Solidaria,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Definición

El comité de control social es el órgano de vigilancia social, interno y técnico, integrado por asociados hábiles, cuya función hace referencia al control de resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados y a los derechos y obligaciones de los asociados del fondo de empleados.

ARTÍCULO 2.º Composición

El comité de control social estará formado por cinco (5) asociados hábiles, elegidos por la asamblea general, y su período y sistema de elección será el señalado en el estatuto.

ARTÍCULO 3.º Sesión de instalación

El comité de control social se reunirá por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su elección, sin perjuicio de su registro ante el organismo competente, y sesionará por primera vez bajo la presidencia provisional del miembro que por orden alfabético le corresponda. El siguiente podrá hacer las veces de secretario. En la sesión de instalación, el comité de control social procederá así:

1. Elegir presidente, vicepresidente y secretario
2. Revisar la documentación pertinente como fuente de información
3. Elaborar un plan de trabajo

4. Expedir su propio reglamento

ARTÍCULO 4.º Sobre la forma de elección

La elección de presidente y secretario se hará de común acuerdo entre los miembros principales.

ARTÍCULO 5.º Funciones del presidente

Son funciones del presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones del comité de control social.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
3. Hacer que los miembros concurran puntuales y asiduamente a las reuniones, y vigilar, con el concurso del secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
4. Dirigir el debate interno de las sesiones del comité, impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
5. Suscribir con el secretario las actas y demás documentos emanados por el comité de control social.
6. En general, ejercer las demás atribuciones que le asignen la ley y el estatuto.

PARÁGRAFO

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 6.º Funciones del secretario

Son funciones del secretario:

1. Tramitar con el presidente la convocatoria a las sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las actas junto con el presidente.
4. Responder por el manejo de los libros de actas y el archivo de la correspondencia y documentos del comité de control social.
5. Enviar al organismo correspondiente los informes, actas y documentos que sean requeridos.

El secretario utilizará los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar eficientemente su labor.

ARTÍCULO 7.º Reuniones del comité de control social

El comité de control social se reunirá ordinariamente una (1) vez cada trimestre o, en su defecto, en la forma que de común acuerdo estipulen sus miembros; y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 8.º Citaciones

Para las reuniones ordinarias, convocará el presidente con ocho (8) días de antelación, señalando la hora y el sitio de la reunión. Para las reuniones extraordinarias, convocará el presidente con un (1) día de anticipación, fijando la fecha, el sitio y el tema o temas que van a tratar.

PARÁGRAFO 1

Las citaciones para las reuniones ordinarias se podrán hacer verbalmente en forma directa, por teléfono o vía correo electrónico.

PARÁGRAFO 2

Las reuniones extraordinarias se limitarán solo a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

ARTÍCULO 9.º Quórum

La concurrencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros hará quórum para deliberar y decidir.

ARTÍCULO 10.º Decisiones

Las decisiones del comité de control social deberán ser aprobadas por mayoría y deberán constar en el respectivo libro de actas.

ARTÍCULO 11.º Abandono del cargo

Cuando un miembro del comité de control social faltare tres (3) veces consecutivas a las reuniones sin causa justificada, se considera abandono del cargo.

PARÁGRAFO

Se tendrán como causas justificadas los casos de enfermedad, ausencia del lugar sede del fondo de empleados o razones de trabajo.

ARTÍCULO 12.º Invitados

A las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité de control social se podrá invitar al presidente de la junta directiva, al revisor fiscal, al gerente y los presidentes o coordinadores de los comités cuando sea el caso o cuando el presidente del comité lo considere necesario, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 13.º Reuniones de la junta directiva

Los miembros del comité de control social podrán hacerse presentes en las reuniones de la junta directiva, cuando su asistencia sea solicitada oportunamente y la junta directiva la haya aceptado.

ARTÍCULO 14.º Solicitud de informes

El comité de control social podrá solicitar informes a la junta directiva, la gerencia, el revisor fiscal y los comités, siempre y cuando se haga por escrito y sobre aspectos específicos relacionados con la vigilancia y el control.

ARTÍCULO 15.º Irregularidades

El comité de control social debe informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento del fondo, y podrá advertir al órgano correspondiente del incumplimiento de sus observaciones y dejar constancia en las actas, para el informe a la asamblea general.

ARTÍCULO 16.º Atención de reclamos

El comité de control social deberá utilizar mecanismos electrónicos y físicos para conocer las quejas y reclamos de los asociados.

ARTÍCULO 17.º Derecho de información

De común acuerdo con la gerencia del fondo y los funcionarios, el comité de control social podrá establecer horarios en los cuales los asociados, cuando sea el caso, quieran revisar algunos documentos o visitar alguna dependencia del fondo de empleados.

ARTÍCULO 18.º Funciones del comité de control social

Son funciones del comité de control social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios de los fondos de empleados.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a los organismos competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del fondo, y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto del fondo y los reglamentos.

5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas y en cualquier proceso de elección.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.
8. Convocar la asamblea general en los casos establecidos por el estatuto del fondo.
9. Revisar, por lo menos cada seis (6) meses, los libros de la junta directiva, con el fin de verificar que las decisiones adoptadas se ajusten a la legislación vigente.
10. Las demás que les asignen la ley y el estatuto del fondo, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO

Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración, y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 19.º Actas del comité de control social

Las actas del comité de control social se llevarán en el respectivo libro de actas, debidamente registrado, y deberán contener como mínimo: número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria; órgano o persona que convocó según el estatuto; número de miembros convocados y número de miembros asistentes; constancia del quórum deliberativo; orden del día; asuntos tratados; decisiones adoptadas y número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas, y fecha y hora de clausura. Las actas serán firmadas y aprobadas por todos los asistentes.

ARTÍCULO 20.º Modificaciones

Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros del comité de control social.

Este reglamento fue aprobado en la reunión del comité de control social, celebrada el día ____ del mes de ____ de ____.

Presidente

Secretario

3 Propuesta del reglamento de ahorro y crédito de Fondojal

Fondojal prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos, y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

Sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el capítulo anterior, los asociados podrán hacer en el fondo otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

ACUERDO N.º 001 del ____ de _____ de _____. Por el cual se adopta el reglamento de ahorro y créditos para los asociados del Fondo de Empleados Fondojal.

La junta directiva del fondo de empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A.,
Fondojal,

Y CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el fondo de empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán según la disponibilidad de recursos del fondo de empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., la capacidad de pago de sus asociados y la idoneidad de las garantías.

ACUERDA:

CAPÍTULO I Normas generales

ARTÍCULO 1.º Objetivos

El presente reglamento de ahorro y crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el fondo de empleados de CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A., con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados recursos para

atender sus requerimientos, según las políticas y principios de Fondojal y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.º Políticas de créditos

Los créditos que provea Fondojal deben orientarse a las actividades que generen el mejoramiento de la calidad de vida del asociado y la satisfacción de sus necesidades de consumo y de gastos extraordinarios.

ARTÍCULO 3.º Normatividad

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia, control, y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 4.º Condiciones generales

Para acceder a los servicios de ahorro y crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil y cumplir con la antigüedad, dependiendo de la línea de crédito que solicite.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con Fondojal.
3. Diligenciar las solicitudes de crédito y suministrar la información sobre sus obligaciones vigentes.
4. Acreditar capacidad de pago.
5. Presentar el último desprendible del volante de pago.
6. Autorizar el descuento por nómina.
7. Otorgar las garantías exigidas para el crédito.
8. Anexar toda la documentación necesaria.
9. No estar sancionado por Fondojal
10. Cumplir con los ahorros y aportes señalados en el estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1

Todos los asociados a Fondojal tendrán acceso a las líneas de crédito para su uso personal y el de su núcleo familiar primario, definiéndose este, para una persona soltera, sus padres y hermanos solteros menores de 18 años; y para los asociados casados, su cónyuge o compañero(a) permanente, sus hijos y sus padres.

PARÁGRAFO 2

La totalidad de los créditos contraídos por el asociado no podrán exceder los setenta y ocho (78) SMMLV. De igual forma, ningún asociado podrá tener descuentos por nómina mayores o iguales

al cincuenta por ciento (50 %) de su salario básico, más el treinta por ciento (30 %) de la sumatoria de sus horas extras, incluyendo la nueva cuota del crédito.

PARÁGRAFO 3

Solo podrán exceder los setenta y ocho (78) SMLMV aquellos asociados cuya sumatoria de sus créditos actuales y los que inmediatamente vayan a contraer se encuentren respaldados por su ahorro permanente y aporte social.

CAPÍTULO II Recursos económicos

ARTÍCULO 5.º Aportes

Los aportes sociales periódicos de los asociados son recursos tomados en cuenta para el otorgamiento de créditos. El flujo de aportes será objeto del presupuesto anual a cargo de la junta directiva.

ARTÍCULO 6.º Ahorros

Los depósitos de ahorros permanentes obligatorios y voluntarios se destinarán a la prestación de servicios de créditos para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la junta directiva.

ARTÍCULO 7.º Recursos externos

El fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos al sector financiero, para que estos, a su vez, sean destinados a la prestación de servicios de créditos a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señale la junta directiva.

ARTÍCULO 8.º Recursos de la empresa

En los convenios que el fondo establezca con las empresas que generan el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de créditos o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPÍTULO III Modalidades de ahorro

ARTÍCULO 9.º Aportes sociales

Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de Fondojal, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este. El aporte social hace parte del

compromiso económico de los asociados con Fondojal, que deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al diez por ciento (10 %) de su sueldo básico mensual, o el veinte por ciento (20 %), cuando se trate de un asociado que devengue más de diez (10) SMMLV, pagaderos con la periodicidad con que los asociados reciben el citado ingreso. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10 %) se llevará a aportes sociales individuales.

ARTÍCULO 10.º Ahorros permanentes

Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de Fondojal, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este. El noventa por ciento (90 %) del total de los aportes se llevará a una cuenta de ahorros permanente.

PARÁGRAFO 1

Cualquier asociado podrá ahorrar una cuota periódica mayor al mínimo obligatorio, siempre y cuando el monto total de la cuota no exceda el diez por ciento (10 %) de su ingreso salarial; dicha cuota se destinará a aportes sociales individuales y a ahorros permanentes, en porcentajes iguales al señalado anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Intereses sobre los ahorros permanentes

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 32 del estatuto vigente, y para efectos de estimular el ahorro permanente, la junta directiva, según los resultados del ejercicio económico, estipulará el interés que se vaya a retornar anualmente, proporcional a los saldos individuales del ahorro permanente de los asociados, los cuales se abonarán en la cuenta de ahorros permanente y se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 11.º Otras modalidades de ahorro

ARTÍCULO 11.1 Ahorro voluntario

Definición. Se entiende por ahorro voluntario la transacción a través de la cual un asociado autoriza un descuento directo por nómina o deposita voluntariamente una cantidad de dinero al fondo para ser reintegrado en el momento en que lo determine, con una tasa de interés acordada previamente, y cuyos términos, requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro voluntario suscrito entre las partes.

Beneficios del ahorro voluntario. Los ahorradores de Fondojal tienen derecho a los siguientes beneficios:

- Reconocimiento de intereses.
- Libertad para ahorrar la suma de dinero que deseen, ya sea por descuento de nómina o por consignación al fondo.

- Realización de retiros parciales o totales en el momento que lo determinen.

ARTÍCULO 11.2 Ahorro contractual

Definición. Se entiende por ahorro contractual la transacción a través de la cual un asociado autoriza voluntariamente un descuento mensual, por nómina, de una cantidad de dinero para ser reintegrada nuevamente a este dentro de un vencimiento, en los meses de junio o diciembre, y a una tasa de interés acordada previamente. Los términos, requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

Monto. El asociado se compromete a ahorrar una suma fija mensual que va desde el cinco por ciento (5 %) de un (1) SMLMV hasta donde su capacidad de pago por nómina le permita. El recaudo se realizará directamente por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente.

Beneficios de los préstamos de ahorro contractual. Véase el Capítulo IV, Artículo 12.1.5.1 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.3 Certificados de depósito de ahorro a término, CDAT

Definición. El certificado de depósito de ahorro a término es un contrato en virtud del cual Fondojal recibe, a título de depósito, dinero de sus asociados con cargo de restituirlo a estos, con sus respectivos intereses, al vencimiento del término convenido.

Beneficios de los préstamos de CDAT. Véase el Capítulo IV, Artículo 12.1.5.1 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.4 Ahorro extraordinario

Es un ahorro único que el asociado realiza por cualquier monto, con el fin de mejorar su cupo disponible de crédito. Los intereses se pagarán según lo estipulado en el Artículo 10, Parágrafo 2 del presente reglamento.

PARÁGRAFO

El asociado deberá esperar ocho (8) días a partir de la fecha de consignación del ahorro extraordinario. De ser aprobado el crédito para el cual el asociado realizó la consignación del ahorro extraordinario, este se desembolsará en la fecha siguiente estipulada en el calendario de pagos de préstamo de Fondojal.

CAPÍTULO IV Modalidades de crédito

ARTÍCULO 12.º Líneas de crédito y requisitos para su aprobación

Todos los asociados a Fondojal tendrán derecho a solicitar préstamos según el monto especificado en las diferentes líneas. El otorgamiento de los créditos se hará bajo las siguientes condiciones:

Monto. Es la cantidad solicitada para el préstamo requerido por el asociado. Una vez este haya realizado el primer aporte a Fondojal, podrá acceder a los diferentes montos, atendiendo a las garantías y requisitos que se exijan para cada línea de crédito especificada en este reglamento.

Plazo. Los plazos para cancelar los préstamos se regirán por lo estipulado en la amortización.

PARÁGRAFO 1

Cuando un asociado no posea un contrato laboral a término indefinido y solicite un crédito cuyo monto supere los dos (2) SMLMV, el tiempo de liquidación quedará a consideración del ente aprobador, previa verificación del ahorro, la capacidad de pago, las prestaciones, el tiempo de duración del contrato y las garantías, entre otros.

Tasa de interés. Según la línea de crédito solicitada.

Modalidad de la cuota. Mensual vencida.

Forma de pago. Descuentos por nómina.

PARÁGRAFO 2

Cuando el asociado posea capacidad de pago pero no tenga capacidad de descuento por nómina, podrá cancelar la cuota de su crédito a través de consignación en las cuentas bancarias de Fondojal.

Interés de mora. La tasa de interés que se les aplicará a los créditos que se encuentren en mora será la máxima vigente.

Tipo y cobertura de las garantías. Según el monto y la línea de crédito solicitado, se exigirán garantías de tipo personal y/o real.

PARÁGRAFO 3

El asociado que al solicitar un crédito posea un endeudamiento alto, es decir, que su cuota por descontar sobrepase el cincuenta por ciento (50 %) de su salario básico, más el treinta por ciento (30 %) de sus horas extras, podrá acceder a dicho crédito siempre y cuando la totalidad de su deuda, incluyendo el nuevo crédito, no supere la sumatoria de sus ahorros permanentes y aportes sociales. La garantía exigida para este caso será los ahorros depositados en Fondojal, sin tener en cuenta la capacidad de pago.

PARÁGRAFO 4. Otras garantías

Para la aprobación de créditos, Fondojal podrá exigir otras garantías adicionales si lo considera necesario. Se consideran otras garantías:

- Prestaciones sociales

- Modalidades de ahorros
- Fondo de garantías

Consulta ante las centrales de riesgo. Los asociados que soliciten créditos en Fondojal serán consultados en las centrales de riesgo. Se exceptúa de esta consulta aquellas solicitudes de crédito cuyo monto sea igual o inferior a la sumatoria de los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante.

Reporte ante las centrales de riesgo. Los créditos que los asociados posean en Fondojal serán reportados mensualmente ante las centrales de riesgo, independientemente de su calificación.

ARTÍCULO 12.1 Líneas de consumo

Definición. Se entiende como crédito de consumo aquel que tiene por objeto la adquisición y compra de bienes o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.

ARTÍCULO 12.1.1 Salud, calamidad y educación

Destinación. Crédito para financiar medicamentos, exámenes de laboratorio, médicos especialistas, lentes, etc., así como cualquier eventualidad por calamidad doméstica comprobada.

Definición. Se entiende por calamidad doméstica las tragedias familiares tales como la muerte o enfermedad grave, hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad; y una catástrofe natural como la inundación o el incendio de la vivienda, etc. Se incluyen para este concepto los gastos generados por transporte.

También están contemplados los créditos para educación básica primaria, secundaria, pregrado, técnico, tecnológico, postgrados y demás capacitaciones en Colombia o en el exterior, que contribuyan con el aprendizaje del asociado y su familia. Adicionalmente, se incluyen los conceptos de créditos para libros y útiles escolares.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales. Pagaré.

Otras garantías. Para la aprobación de las solicitudes de este tipo de crédito, el ente aprobador podrá exigir garantías adicionales si lo considera necesario, entre ellas:

- Codeudor
- Prestaciones sociales del año en curso
- Modalidades de ahorros
- Fondo de garantías

Requisitos particulares

- Mínimo tres (3) meses de afiliación.

- El cheque se girará a nombre de la entidad que suministre el bien y/o servicio.
- También podrá ser entregado al asociado si este ha cancelado con recursos propios y entregado todos los soportes válidos para su reembolso. Fondojal podrá verificar que los recursos entregados hayan sido destinados para lo que fueron solicitados.

ARTÍCULO 12.1.2 Ordinaria

Destinación. Son créditos ordinarios aquellos que tienen una destinación específica y conocida, y cuyo objeto es la adquisición de bienes y/o servicios para fines no comerciales tales como compra de víveres, pagos de compromisos y artículos de consumo en general.

Dentro de esta línea, están contemplados los conceptos de electrodomésticos, muebles y enseres, computadores y demás aspectos no contemplados en los otros tipos de crédito.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales

- Pagaré
- Codeudor. Este debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar trabajando y poseer capacidad de pago.
 - Ninguna persona podrá ser codeudor más de una vez.
 - Debe presentar el último volante de pago y firmar la autorización para consulta en las centrales de riesgos. Cuando el codeudor no trabaje dentro de las empresas asociadas, deberá presentar el certificado laboral y los tres (3) últimos volantes de nómina.
 - Se consultará en las centrales de riesgo crediticio, con el objetivo de analizar la situación financiera del deudor y codeudor.
 - En caso de ser aprobado el crédito, deberá firmar el pagaré.

Otras garantías. Para la aprobación de las solicitudes de este tipo de crédito, el ente aprobador podrá exigir garantías adicionales si lo considera necesario, entre ellas:

- Prestaciones sociales del año en curso
- Modalidades de ahorros
- Fondo de garantías

Requisitos

- Capacidad de pago
- Mínimo tres (3) meses de afiliación
- No debe poseer sanción vigente de novación por endeudamiento alto o renovación

PARÁGRAFO 1

Cuando el asociado realice ahorros extraordinarios para obtener un mayor cupo de crédito, el máximo monto que se prestará será de dos (2) veces el valor consignado. Para la aprobación de

su solicitud, se tendrá en cuenta el buen reporte en las centrales de riesgo y su capacidad de pago, y se exigirán las garantías necesarias que permitan respaldar el crédito.

PARÁGRAFO 2

Los asociados que requieran créditos superiores a seis (6) SMLMV solo tendrán que firmar el pagaré, siempre y cuando el valor solicitado sea menor o igual a dos (2) veces lo ahorrado, menos la deuda vigente.

12.1.2.1 Incapacidades médicas y/o vacaciones laborales

Destinación. Cuando un asociado presente una incapacidad médica por más de quince (15) días y/o vacaciones laborales, podrá solicitar un crédito para solventar los gastos generados por dicha incapacidad o salida a vacaciones.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Requisitos

- Mínimo tres (3) meses de afiliación.
- Presentar incapacidad médica por más de quince (15) días.
- Para vacaciones, deberá presentar la constancia de aprobación de las mismas.
- No se tendrá en cuenta la capacidad de pago.
- Se otorgará una vez por año. Podrá solicitar un nuevo crédito por este concepto cuando haya cancelado el anterior.

12.1.2.2 Credi ya

Destinación. Crédito inmediato para usos varios, con el fin de suplir las pequeñas necesidades que se les presenten a los asociados. No se tendrá en cuenta la capacidad de pago.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Requisitos

- Mínimo tres (3) meses de afiliación.
- Firmar solicitud de descuento.
- Podrá solicitar otro credi ya en el momento en que se le haya realizado el primer descuento, únicamente por el valor que tenga disponible.

ARTÍCULO 12.1.3 Compra de cartera

Destinación. Para la compra de cartera que posea el asociado o grupo familiar primario con entidades financieras, educativas, comerciales o embargos ejecutivos descontados por nómina previamente certificados. Se consideraran dentro de esta línea la compra de créditos que el

asociado tenga en Fondojal, siempre y cuando este haya cancelado, como mínimo, cuatro (4) cuotas de los préstamos vigentes.

Monto, plazo y tasa de interés. La estipulada por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales

- Pagaré
- Codeudor. Debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar trabajando y poseer capacidad de pago.
 - Ninguna persona podrá ser codeudor más de una vez.
 - Debe presentar el último volante de pago y firmar la autorización de consulta en las centrales de riesgos. Cuando el codeudor no trabaje dentro de las empresas asociadas, deberá presentar el certificado laboral y los tres (3) últimos volantes de nómina.
 - Se consultará en las centrales de riesgo crediticio, con el objetivo de analizar la situación financiera del deudor y codeudor.
 - En caso de ser aprobado el crédito, deberá firmar pagaré.

Otras garantías

- Fondo de garantías. Si el asociado no presenta codeudor, puede acceder a esta modalidad de garantía, siempre y cuando dentro de los créditos que Fondojal vaya a comprar, no posea más de un codeudor.
- Prestaciones sociales del año en curso.
- Modalidades de ahorros.

Requisitos

- Mínimo tres (3) meses de afiliación.
- Presentar extractos o certificados de la deuda a la fecha.
- Se tendrá en cuenta la capacidad de pago del solicitante.
- Se consultará en las centrales de riesgo la situación crediticia del solicitante del crédito y del codeudor.
- Los cheques saldrán a nombre la entidad y no a nombre del asociado.
- Los créditos de vivienda, vehículo, credi ya y las cuotas extraordinarias que el asociado tenga en Fondojal no se incluyen en proceso de compra de cartera.
- El asociado que haya realizado la compra de cartera de Fondojal podrá solicitar una nueva compra de cartera de sus créditos en el fondo, una vez haya cancelado la actual.

PARÁGRAFO

Cuando el asociado posea capacidad de pago disponible para cancelar la deuda en un período de uno (1) a doce (12) meses, no necesitará garantizar el crédito con un codeudor. Su capacidad de pago será la garantía exigida.

ARTÍCULO 12.1.4 Anticipo de prestaciones y beneficios laborales

Destinación. Se concederán anticipos sobre las primas legales y extralegales, prima de antigüedad, cesantías, auxilios escolares, beneficios laborales y otros auxilios e ingresos que los asociados reciban de sus empleadores, siempre que estén avalados por el área de gestión humana de la empresa.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Requisitos

- Mínimo tres (3) meses de afiliación
- Formato de visto bueno diligenciado y aprobado por el área de gestión humana
- No se tendrá en cuenta la capacidad de pago
- No será necesario consultar en las centrales de riesgo
- Este crédito no podrá ser incluido en ningún proceso de novación ni de compra de cartera

ARTÍCULO 12.1.5 Tasa preferencial

Destinación. Para los asociados que soliciten créditos hasta por el monto total de la sumatoria de sus ahorros permanentes y el aporte social, menos la deuda vigente.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales

- Pagaré
- Ahorros permanentes y aportes sociales

Requisitos

- Mínimo un (1) mes de afiliación
- No se tendrá en cuenta la capacidad de pago
- No será necesario consultar en las centrales de riesgo

12.1.5.1 Créditos para ahorros contractuales, CDAT y ahorros voluntarios

PARÁGRAFO

El asociado tendrá la opción de realizar créditos con base en la suma total de su ahorro contractual, CDAT o ahorro voluntario, cuando el monto solicitado sea menor o igual al valor final del ahorro. Se otorgarán préstamos a partir del primer mes de ahorro, cancelando mensualmente por nómina los respectivos intereses. El plazo del crédito se determinará conforme al vencimiento del contrato del ahorro, a través de la línea tasa preferencial. Adicionalmente, al vencimiento del ahorro, el asociado podrá prestar hasta el valor ahorrado a

una tasa dos décimas (0,2) por debajo del interés vigente en la línea de consumo, conforme al plazo escogido.

ARTÍCULO 12.1.6 Vivienda y vehículo

Destinación. Para la adquisición de vivienda nueva o usada, construcción de vivienda individual, reparaciones de vivienda y liberación de gravámenes. De igual forma, para compra de vehículo automotor particular, nuevo o usado, siempre y cuando este último posea una antigüedad menor de diez (10) años.

Monto, plazo y tasa de interés. Los estipulados por la junta directiva de Fondojal. Véase el acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales

- Pagaré
- Codeudor. Este debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar trabajando y poseer capacidad de pago.
 - Ninguna persona podrá ser codeudor más de una vez.
 - Debe presentar último volante de pago y firmar la autorización de consulta en las centrales de riesgos. Cuando el codeudor no trabaje dentro de las empresas asociadas, deberá presentar el certificado laboral y los tres (3) últimos volantes de nómina.
 - Se consultará en las centrales de riesgo la situación crediticia del solicitante del crédito y del codeudor.
 - En caso de ser aprobado el crédito, deberá firmar el pagaré.

CAPÍTULO V Derechos y obligaciones del asociado

ARTÍCULO 13.º Solicitud de crédito

Todo asociado hábil tiene derecho a presentar su solicitud de crédito a Fondojal, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información requerida.

ARTÍCULO 14.º Capacidad de descuento

Esta será calculada con base en el salario básico, más el treinta por ciento (30 %) del total de sus horas extras y recargos. La totalidad de los descuentos por nómina, incluida la cuota del crédito solicitado, no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de su salario básico, más el treinta por ciento (30 %) del total de sus horas extras y recargos.

ARTÍCULO 15.º Capacidad de pago

Esta será calculada con base en el total de ingresos del asociado y los de su grupo familiar primario. Se tendrán en cuenta todos los compromisos y obligaciones que el asociado tenga, incluida la cuota del nuevo crédito solicitado, la cual no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de sus ingresos.

ARTÍCULO 16.º Prestaciones

Para garantizar las obligaciones contraídas con Fonjojal, el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

ARTÍCULO 17.1 Pagos

En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a su respectiva empresa el descuento por nómina. En caso de retiro, igualmente quedan autorizados los descuentos sobre sus prestaciones sociales para saldar las obligaciones crediticias que haya contraído con Fonjojal.

PARÁGRAFO

Cuando por alguna circunstancia no se efectúen los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de Fonjojal, el asociado deberá realizar el pago directamente en la tesorería del fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días dará lugar a la suspensión de los servicios de Fonjojal.

ARTÍCULO 18.º Fondo mutual de previsión, asistencia y solidaridad

Todos los asociados deberán aportar al fondo mutual de previsión, asistencia y solidaridad la suma que establezca la junta directiva anualmente.

ARTÍCULO 19.º Servicios y convenios

Los asociados podrán solicitar los servicios y convenios que Fonjojal pueda tener vigentes, tales como seguros de vida, de vehículo y exequiales, entre otros. Estos serán manejados como novedades, y el asociado deberá firmar el formato estipulado y la autorización de descuento.

ARTÍCULO 20.º Sanciones

El incumplimiento en el pago de las obligaciones, la constitución de garantías exigidas cuando se llegase a comprobar inexactitud en la información, la falsedad en los documentos soportes o el cambio en la destinación de los recursos girados por Fonjojal, harán acreedor al asociado de las sanciones estatutarias previstas en régimen disciplinario del estatuto.

CAPÍTULO VI Procedimientos para la aprobación de créditos y órganos competentes

ARTÍCULO 21.º Procedimiento para el trámite de créditos

Una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, estos deberán ser presentados en la oficina del fondo, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos para su radicación en orden cronológico. Una vez recibida la solicitud de crédito con todos los requisitos exigidos, se procederá al estudio de la capacidad de pago, la solvencia del deudor, la liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías y la información comercial.

Posteriormente, se le informará al asociado sobre el resultado del estudio de su solicitud.

PARÁGRAFO

Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor que esté vinculado a la respectiva operación del crédito.

ARTÍCULO 22.º Órganos competentes para la aprobación de créditos

Para agilizar y simplificar el proceso de aprobación de los créditos, la junta directiva otorga las siguientes facultades:

Gerente. Está facultado para aprobar y otorgar créditos hasta por cincuenta (50) SMLMV, siempre y cuando se ajusten al reglamento de crédito aprobado por la junta directiva. De no poderse reunir el comité de crédito, su firma será necesaria para que un crédito se dé por aprobado.

Jefe de cartera. Está facultado para aprobar y otorgar créditos hasta por cincuenta (50) SMLMV, siempre y cuando se ajusten al reglamento de crédito aprobado por la junta directiva.

En primera instancia, los créditos son aprobados por el jefe de cartera, pero luego deben ser aprobados por el gerente del fondo para tener validez. Las dos firmas conjuntas son necesarias para que el crédito se dé por aprobado.

Junta directiva. Está facultada para aprobar y otorgar créditos según el presente reglamento, y estará representada por tres (3) miembros. Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, deberán estar presentes, como mínimo, dos (2) miembros. La junta directiva, para el estudio o aprobación de un crédito, solo se reunirá cuando el monto solicitado supere los cincuenta (50) SMLMV o cuando el gerente y el jefe de cartera lo consideren necesario.

El gerente y el jefe de cartera tienen la facultad de aprobar créditos, sin el visto bueno de la junta directiva, hasta por cincuenta (50) SMLMV.

PARÁGRAFO 1

Los créditos solicitados por el gerente, el jefe de cartera, los miembros de junta directiva y el comité de control social y sus parientes serán estudiados y aprobados por la junta directiva, y deberá quedar constancia de la decisión en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 2

El gerente, el jefe de cartera y la junta directiva (cuando sea el caso) serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en las condiciones que incumplan las disposiciones legales estatutarias y las del presente reglamento.

ARTÍCULO 23.º Cobranza de los créditos

Fondojal podrá dar por vencido el plazo de la obligación haciendo uso de la cláusula aceleratoria incluida en el pagaré, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla en el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha cambiado la destinación del préstamo. La administración del fondo tomará las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de evaluaciones periódicas, conforme a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 24.1 Vigencia

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

4 Propuesta de acta para la asamblea

Acta N.º _____

CONSTRUCTORES JAVIER LONDOÑO, S. A. En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____, se reunieron los miembros de _____ (*se indica claramente la clase de órgano que se reúne: asamblea general de asociados, asamblea general de delegados, junta directiva, consejo de administración*), en sesión _____ (*se indica claramente la clase de reunión: ordinaria, extraordinaria, de hora siguiente, etc.*), según convocatoria efectuada de conformidad con el estatuto y la ley, y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar.

Orden del día

A continuación se aprobó el siguiente orden del día para la reunión:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____

Se cita únicamente en el numeral correspondiente el tema del orden del día que afecte actos sujetos a registro en Cámara de Comercio: nombramientos de representantes legales, juntas directivas, etc., reformas del estatuto, disolución y liquidación.

Desarrollo del orden del día

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____

Se desarrollan únicamente los puntos que se refieran a los actos sujetos a registro.

Si en los temas del orden del día se elige junta directiva u otro órgano similar, puede expresarse de la siguiente manera:

Elección de junta directiva

Con el voto del ____ % de los presentes, se eligió la siguiente junta directiva:

Principales	Documento de identificación

Suplentes	Documento de identificación

Cada una de las personas designadas debe anexar al acta una carta en la cual acepta el cargo.

Si en los temas del orden del día se eligen representantes legales, puede expresarse de la siguiente forma:

Elección de representantes legales

Con el voto del ____ % de los presentes, fueron elegidos los siguientes representantes legales:

Cargo	Nombre	Documento de identificación

Cada una de las personas designadas debe anexar al acta una carta en la cual acepta el cargo.

Importante. Es necesario consultar el estatuto de la entidad sin ánimo de lucro para verificar si la asamblea de asociados es competente para efectuar los nombramientos de representantes legales, o si lo es la junta directiva o el consejo de administración.

Si en los temas del orden del día se reforman cláusulas del estatuto, puede expresarse en el acta de la siguiente forma:

Reforma del estatuto

Con el voto del ____ % de los presentes, se aprobó reformar el (los) siguiente(s) artículos del estatuto: *(se transcribe textualmente solo el o los artículos reformados)*.

El secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

En el evento que se hubiese designado una comisión para aprobar el acta, serán sus miembros quienes deberán firmar en constancia de su aprobación.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

Presidente

Secretario

Importante. Para efectos probatorios y de autenticidad del acta, este extracto debe presentarse firmado por cualquier representante legal o por el secretario de la entidad o de la reunión.

(Cargo)